



DOCUMENTO DE LICITACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-CNBS-008-2023

**“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS
2024 Y 2025”**

Fuente de Financiamiento:

Fondos Nacionales

Tegucigalpa, septiembre de 2023

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Índice de Cláusulas

	Pág.
1. Alcance de la licitación.....	6
2. Fuente de fondos.....	6
3. Fraude y corrupción.....	6
4. Oferentes elegibles	6
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos	9
6. Secciones de los Documentos de Licitación	9
7. Aclaración de los Documentos de Licitación.....	10
8. Enmienda a los Documentos de Licitación	10
9. Costo de la Oferta.....	11
10. Idioma de la Oferta.....	11
11. Documentos que componen la Oferta	11
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios.....	12
13. Ofertas Alternativas.....	12
14. Precios de la Oferta y Descuentos	12
15. Moneda de la Oferta	13
16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente.....	13
17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.....	14
18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos.....	14
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente	14
20. Período de Validez de las Ofertas.....	15
21. Garantía de Mantenimiento de Oferta	16
22. Formato y firma de la Oferta	17
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas.....	17
24. Plazo para presentar las Ofertas	18
25. Ofertas tardías.....	18
26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas.....	18
27. Apertura de las Ofertas	19
28. Confidencialidad.....	20
29. Aclaración de las Ofertas.....	21
30. Cumplimiento de las Ofertas	21
31. Diferencias, errores y omisiones	22
32. Examen preliminar de las Ofertas	23
33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica.....	23
34. Conversión a una sola moneda	23
35. Preferencia nacional	24
36. Evaluación de las Ofertas	24

37. Comparación de las Ofertas.....	25
38. Poscalificación del Oferente.....	25
39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas.....	26
40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada.....	26
41. Criterios de Adjudicación.....	26
42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación	26
43. Notificación de Adjudicación del Contrato	27
44. Firma del Contrato.....	28
45. Garantía de Cumplimiento del Contrato.....	28

SECCIÓN I

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades	
1. Alcance de la licitación	<p>1.1 El Comprador indicado en los Datos de la Licitación (DDL) emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los servicios incluyendo los conexos, especificados en Sección VI. Lista de Requisitos. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Nacional (LPN) para la prestación de servicios están especificados en los DDL. El nombre, identificación y número de lotes están indicados en los DDL.</p> <p>1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo electrónico) con prueba de recibido; (b) “día” significa día calendario.
2. Fuente de fondos	<p>2.1 La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de la(s) fuente(s) de financiamiento especificada(s) en los DDL.</p>
3. Fraude y corrupción	<p>3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.</p> <p>3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.</p> <p>3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.</p>

4. Oferentes elegibles	<p>4.1 Podrán participar en esta Licitación todas las empresas que, teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;(b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;(c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;(d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;(e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;(f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o
-------------------------------	--

	<p>participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;</p> <p>(g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación; e,</p> <p>(h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.</p> <p>4.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:</p> <p>(a) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;</p> <p>(b) Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;</p> <p>(c) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de del Consorcio;</p> <p>(d) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;</p> <p>(e) Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.</p>
--	--

	4.3 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 13.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos	5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país
	B. Contenido de los Documentos de Licitación
6. Secciones de los Documentos de Licitación	6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.
	<p>PARTE 1 – Procedimientos de Licitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) • Sección II. Datos de la Licitación (DDL) • Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación • Sección IV. Formularios de la Oferta • Sección V. Países Elegibles
	<p>PARTE 2 –Requisitos de los Bienes y Servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sección VI. Lista de Requerimientos
	<p>PARTE 3 – Contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) • Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) • Sección IX. Formularios del Contrato
	<p>6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.</p> <p>6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.</p> <p>6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o</p>

	<p>documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.</p>
<p>7. Aclaración de los Documentos de Licitación</p>	<p>7.1 Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los DDL. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador por lo menos el número de días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas indicado en los DDL. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.</p> <p>7.2 Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).</p> <p>7.3 Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Sub-cláusula 24.2, de las IAO.</p>
<p>8. Enmienda a los Documentos de Licitación</p>	<p>8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.</p> <p>8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.</p> <p>8.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).</p> <p>8.4 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Sub-cláusula 24.2 de las IAO.</p>

	C. Preparación de las Ofertas
9. Costo de la Oferta	9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
10. Idioma de la Oferta	10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
11. Documentos que componen la Oferta	<p>11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO; (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO; (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO; (d) Evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta; (e) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible; (f) Evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación; (g) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada; y

	(h) cualquier otro documento requerido en los DDL .
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios	<p>12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.</p> <p>12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p>
13. Ofertas Alternativas	13.1 A menos que se indique lo contrario en los DDL , no se considerarán ofertas alternativas.
14. Precios de la Oferta y Descuentos	<p>14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.</p> <p>14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos, pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.</p> <p>14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.</p> <p>14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p>14.5 Las expresiones DDP (Delivered Duty Paid: Entregado Derechos Pagados, lugar de destino convenido), DAP (Delivered At Place: Entrega en lugar, de destino convenido) y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional (www.iccwbo.org), según se indique en los DDL. Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p>

	<p>El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El precio de los bienes cotizados entregados en el lugar de destino convenido en Honduras especificado en los DDL, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes; (ii) Todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue Honduras a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente. <p>14.6 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo.</p> <p>14.7 Si así se indica en la Sub-cláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los DDL, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Sub-cláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.</p>
<p>15. Moneda de la Oferta</p>	<p>15.1 El Oferente cotizará en Lempiras salvo que en los DDL se indique que los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En tal caso, los Oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas, pero no podrán emplear más de tres monedas además del Lempira.</p>

16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente	16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos	17.1 No se requiere presentar documentos para establecer elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.
18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos	18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos. 18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios. 18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los DDL , a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador. 18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo, así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente	19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:

	<p>(a) Que, si se requiere en los DDL, el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p> <p>(b) Que, si se requiere en los DDL, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Honduras, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Honduras equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas;</p> <p>(c) Que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.</p>
<p>20. Período de Validez de las Ofertas</p>	<p>20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDL a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.</p> <p>20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la Sub-cláusula 20.3 de las IAO.</p> <p>20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.</p>

21. Garantía de Mantenimiento de Oferta	<p>21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.</p> <p>21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por el porcentaje estipulado en los DDL y denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en moneda diferente, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 34.1 de las IAO.</p> <p>21.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Ser presentada en original (no se aceptarán copias);(b) Permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde. <p>21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;(b) Fianza emitida por una institución de seguros debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;(c) Cheque certificado; Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público. <p>21.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.</p> <p>21.6 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.</p> <p>21.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta; o
--	---

	<p>(b) El Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 28 de las IAO;</p> <p>(c) Si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:</p> <p>(i) Firmar el Contrato; o</p> <p>(ii) Suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.</p> <p>21.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta, o según se indique en los DDL</p>
<p>22. Formato y firma de la Oferta</p>	<p>22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además, el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.</p> <p>22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.</p> <p>22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.</p>
	<p>D. Presentación y Apertura de las Ofertas</p>
<p>23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas</p>	<p>23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL.</p> <p>(a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia de la oferta, inclusive ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”. Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del</p>

	<p>procedimiento será de acuerdo con la Sub-cláusula 23.2 de las IAO.</p> <p>23.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Llevar el nombre y la dirección del Oferente; (b) Estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en la Sub-cláusula 24.1 de las IAO; (c) Llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que se indique en los DDL; y (d) Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Sub-cláusula 27.1 de las IAO. <p>Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.</p>
<p>24. Plazo para presentar las Ofertas</p>	<p>24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los DDL.</p> <p>24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.</p>
<p>25. Ofertas tardías</p>	<p>25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.</p>
<p>26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas</p>	<p>26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo</p>

	<p>estipulado en la Sub-cláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:</p> <p>(a) Presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCION” o “MODIFICACION” y</p> <p>(b) Recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.</p> <p>26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Sub-cláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.</p> <p>26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.</p>
<p>27. Apertura de las Ofertas</p>	<p>27.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los DDL. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, es el indicado en la Cláusula 23.1 de las IAO.</p> <p>27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCION” se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como “MODIFICACION” se abrirán y leerán</p>

	<p>en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.</p> <p>27.3 Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.</p> <p>27.4 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Sub-cláusula 25.1 de las IAO.</p> <p>27.5 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente. Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.</p>
	<p>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</p>
<p>28. Confidencialidad</p>	<p>28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.</p> <p>28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.</p>

	<p>28.3 No obstante lo dispuesto en la Sub-cláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.</p>
29. Aclaración de las Ofertas	<p>29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.</p>
30. Cumplimiento de las Ofertas	<p>30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.</p> <p>30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o(b) Limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o(c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. <p>30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante</p>

	<p>correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.</p>
<p>31. Diferencias, errores y omisiones</p>	<p>31.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.</p> <p>31.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.</p> <p>31.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:</p> <p>(a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;</p> <p>(b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;</p> <p>(c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.</p> <p>31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.</p>
<p>32. Examen preliminar de las Ofertas</p>	<p>32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.</p>

	<p>32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada.</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 12.1 de las IAO; (b) Lista de Precios, de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO; y (c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 21 de las IAO.
<p>33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica</p>	<p>33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.</p> <p>33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.</p> <p>33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.</p>
<p>34. Conversión a una sola moneda</p>	<p>34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras para transacciones semejantes, vigente 28 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.</p>
<p>35. Preferencia nacional</p>	<p>35.1 En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.</p> <p>35.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio</p>

	<p>dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.</p>
36. Evaluación de las Ofertas	<p>36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.</p> <p>36.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.</p> <p>36.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) El precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;(b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Sub-cláusula 31.3 de las IAO;(c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Sub-cláusula 14.4 de las IAO;(d) Ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los DDL de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;(e) Ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO. <p>36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al Oferente;(b) Ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato, si estuviese estipulado en la oferta. <p>36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario</p>

	<p>en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Sub-cláusula 36.3(d) de las IAO.</p> <p>36.6 Si así se indica en los DDL, estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.</p>
37. Comparación de las Ofertas	<p>37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.</p>
38. Poscalificación del Oferente	<p>38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.</p> <p>38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.</p> <p>38.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.</p>
39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas	<p>39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.</p>
40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada	<p>40.1 La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL.</p> <p>40.2 La Licitación deberá declararse fracasada cuando:</p>

	<p>a) Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;</p> <p>b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones;</p> <p>c) Se comprueba la existencia de colusión;</p> <p>d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración;</p> <p>e) Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.</p>
	F. Adjudicación del Contrato
41. Criterios de Adjudicación	41.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación	42.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Requerimientos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los DDL , y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.
43. Notificación de Adjudicación del Contrato	<p>43.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito a todos los Oferentes.</p> <p>43.2 El Comprador publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn), los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio</p>

	<p>cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.</p> <p>43.3 El adjudicatario deberá presentar, previo a su contratación, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Constancia de Servicio de Administración de Rentas de Honduras (antes DEI) de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;b) Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;c) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones a dicho instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.d) Constancia de la ONCAE, de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.e) Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en caso de que la contratación haga uso intensivo de personal sujeto a pagos de salario mínimo como por ejemplo servicios de seguridad y limpieza.
44. Firma del Contrato	<p>44.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>44.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 30 días después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.</p> <p>44.3 Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados</p>

	y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta, de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.
45. Garantía de Cumplimiento del Contrato	<p>45.1 Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.</p> <p>45.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.</p>

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los servicios que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	<p>El Comprador es: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS</p> <p>El nombre y número de identificación de la LPN es:</p> <p>Nombre: “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”</p> <p>Número: No. LPN-CNBS-008-2023 Lote Único</p> <p>Los ítems que comprenden el Lote Único de esta LPN son:</p> <p>Ítem 1: Póliza de Seguro de Vida Colectivo</p> <p>Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales</p>
IAO 2.1	<p>La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de: Fondos Nacionales.</p> <p>Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ha contemplado recursos dentro de la formulación del proyecto de presupuesto para los años fiscales 2024 y 2025 para cubrir los pagos correspondientes según el año de contrato quedando estos sujetos a la aprobación por parte del Congreso Nacional de la República.</p>
	B. Contenido de los Documentos de Licitación
IAO 7.1	<p>Solamente para aclaraciones de los pliegos, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: Ing. Fernando González Villars, Gerente Administrativo.</p> <p>Dirección: Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”, primer piso, Edificio Santa Fe.</p> <p>Ciudad: Tegucigalpa M.D.C.</p> <p>País: Honduras, C.A.</p> <p>Teléfono: 504-2290 4500</p>

	<p>Dirección correo electrónico: cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn</p> <p>Las solicitudes de aclaración, si las hubiere, deberán ser presentadas al Comprador por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, es decir, del jueves 26 de octubre de 2023.</p> <p>Se realizarán dos (2) reuniones informativas en las siguientes fechas: la primera el día martes 10 de octubre de 2023 y la segunda el viernes 20 de octubre de 2023, ambas a las 10:30 a.m. en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la dirección antes mencionada. (ASISTENCIA OPCIONAL)</p>
	<p>C. Preparación de las Ofertas</p>
<p>IAO 11.1(h)</p>	<p><u>Los Oferentes deberán presentar sus ofertas</u> en la dirección del Comprador indicada en la sección I, Instrucciones a los Oferentes, literal D. Presentación y Apertura de Ofertas, cláusula IAO 24.1, antes de la fecha y hora límite de recepción de ofertas establecida.</p> <p>No se aceptará la presentación de ofertas después de la fecha y hora máxima establecida para la recepción de ofertas.</p> <p><u>Documentación No Subsanable</u></p> <p>Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos en su oferta:</p> <p>a) Formulario de Presentación de la Oferta de conformidad con la Sub-cláusula 12.1 de las IAO, incluyendo plazo de validez de la oferta conforme al formulario de la Sección IV. Formularios de la Oferta;</p> <p>b) Formulario de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos (conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta)</p> <p>c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, incluyendo el monto y tipo de conformidad con la Sub-cláusula 21 de las IAO, <u>dicha garantía deberá permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas</u>, o del período prorrogado, si corresponde, conforme al formulario de la Sección IV. Formularios de la Oferta.</p> <p><u>Documentación Legal</u></p> <p>d) Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI), carné de residente o pasaporte, si es extranjero, del Representante Legal de la sociedad;</p> <p>e) Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;</p>

	<p>f) Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;</p> <p>g) Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscritas en el registro correspondiente.</p> <p>h) El oferente debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato establecido en la Sección IV. Formularios de la Oferta;</p> <p>i) Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante;</p> <p>j) Copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional de la sociedad oferente y del Representante Legal;</p> <p>k) Carta de aceptación autenticada, suscrita por el Representante legal de la sociedad, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada pago emitido;</p> <p>l) Copia fotostática autenticada y vigente de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE);</p> <p>m) Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad;</p> <p>n) Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad;</p> <p>o) Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 según formato establecido en la Sección IV. Formularios de la Oferta.</p> <p><u>Documentación Financiera</u></p> <p>p) Estados financieros y sus anexos de los años 2021 y 2022, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar que mantiene activos líquidos. Entiéndase por anexos la opinión del auditor, notas del auditor, etc. No se aceptarán estados financieros suscritos por el Contador General del Oferente.</p> <p>q) Una (1) línea de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones bancarias o financieras; no se aceptarán certificaciones de aseguradoras.</p>
--	--

Documentación Técnica

r) Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) servicios iguales o similares al ofertado, emitidos o suscritos en los últimos **tres (3)** años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias, facturas o actas de recepción definitivas con fecha de emisión no anterior al 2020. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA.**

s) Modelo de Pólizas de Seguro que se proponen suscribir con la Comisión señalando la totalidad de las condiciones especiales y generales. Estos modelos de póliza deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

t) Documentación que acredite que el Oferente cuenta con un sistema o norma que garantice la calidad de atención en todos sus servicios.

Los requisitos exigidos en los literales **a), b), y c)** de las **IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables.** Si cualquiera de estos documentos faltara, la oferta será rechazada de conformidad con la Sección I, Instrucciones a los Oferentes literal **E. Evaluación y Comparación de las Ofertas**, Cláusula 32, Sub-cláusula 32.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes.

La subsanación del defecto u omisión de los demás requisitos no sustanciales exigidos en las **IAO 11.1 (h)**, podrán ser subsanados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la omisión; si no lo hiciere, la oferta no se considerará y será declarada inadmisibles conforme a los artículos 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En caso de existir dudas sobre el contenido de la oferta, la Comisión de Evaluación podrá solicitar aclaraciones antes de emitir su recomendación. Tanto la solicitud de aclaraciones como sus respuestas deben hacerse por escrito.

La Comisión de Evaluación fijará un plazo que no podrá ser menor a tres (3) días hábiles para que los oferentes respondan a la solicitud de aclaración que la CNBS les remita.

Los documentos remitidos incluidos en la documentación legal, técnica y oferta económica, así como los documentos que se presenten durante el período de subsanación, **deben numerarse en forma correlativa,** conforme lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Todas las hojas de los documentos antes mencionados deberán ser firmadas por el Representante Legal del oferente.

	<p>En el requerimiento de auténticas de copias y firmas de documentos, debe cumplirse lo señalado en el artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece: <u>“El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad y distintas firmas de varios documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para una misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado”</u>.</p> <p>De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado previo a la suscripción del contrato deberá presentar la siguiente documentación con una vigencia de por lo menos treinta (30) días calendarios en un período no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de adjudicación a fin de formalizar el contrato dentro de los treinta (30) días establecidos en la ley:</p> <p>i. Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que la sociedad oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.</p> <p>ii.. Constancia de solvencia fiscal electrónica, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias.</p> <p>iii. Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.</p> <p>Si el adjudicatario es un consorcio, el contrato será suscrito por quienes ejerzan la representación legal de cada una de las sociedades participantes según lo establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.</p>
IAO 13.1	“NO” se considerarán ofertas alternativas.
IAO 14.5	La edición de Incoterms es: “NO APLICA”
IAO 14.5 (i)	<p>El servicio debe de ser cotizado para brindarlo en los lugares de destino convenidos.</p> <p>El lugar de destino convenido para la prestación de los servicios es: <u>Cobertura de Condiciones Especiales y Generales a Nivel Nacional e Internacional, con cobertura mundial.</u></p>

IAO 14.7	Los precios cotizados deberán corresponder al cien por ciento (100%) de los ítems señalados para el único lote. Deben presentar propuesta económica separada para los años 2024 y 2025
IAO 15.1	El Oferente “ NO PODRÁ ” cotizar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible.
IAO 18.3	<p>El período de tiempo estimado del servicio a prestar es dos (2) años, con contratos individuales anuales consecutivos, con una duración de doce (12) meses para cada año de contrato con “cobertura las 24 horas del día, 7 días a la semana”.</p> <p>Primer año: 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (Desde las 12:01 medianoche hasta las 11:59 p.m.) Segundo año: 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (Desde las 12:01 medianoche hasta las 11:59 p.m.)</p> <p>Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha contemplado recursos dentro de la formulación de proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, para cubrir los pagos correspondientes al año de contrato, quedando éstos sujetos a la aprobación por parte del Congreso Nacional de la República.</p> <p>La renovación del contrato de servicio para el año 2025 quedará condicionado al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista durante el año 2024 y a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2025 por parte del Congreso Nacional de la República.</p>
IAO 19.1 (a)	“ NO SE REQUIERE ” la Autorización del Fabricante.
IAO 19.1 (b)	<p>“SE REQUIEREN” Servicios posteriores mientras duren los contratos relacionados con las altas y bajas del número de personal asegurado. Así mismo “Prorrata temporis” cuando las circunstancias lo ameriten y si así conviene a los intereses de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</p> <p>La solicitud de inclusión o baja será presentada por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a la institución aseguradora, por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha del vencimiento de la póliza.</p> <p>La aseguradora adjudicada debe realizar los reembolsos solicitados en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.</p>

IAO 20.1	El plazo de validez de la oferta será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la oferta indicada en la invitación a licitar y en este documento base de licitación. En los casos en que fuere estrictamente necesario, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.
IAO 21.2	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por un monto no menor al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta emitida en Lempiras. Entiéndase por monto total, la sumatoria de los precios ofertados por ambos años.
IAO 21.3	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser: GARANTÍA BANCARIA, FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, emitida por un período que expire treinta (30) días calendario después de la fecha límite de la validez de las Ofertas (referencia Sección I., literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 20. Período de Validez de las Ofertas , Sub-cláusula IAO 20.1 de las Instrucciones a los Oferentes), o del período prorrogado, si corresponde; es decir <u>el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de un mínimo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.</u>
IAO 21.8	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida a nombre del consorcio que presenta la oferta o a nombre de la sociedad que se designe como representante según el acuerdo de consorcio, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 21. Garantía de Mantenimiento de Oferta, Sub-cláusula 21.8.
IAO 22.1	<p><u>Es obligatorio que la documentación solicitada sea presentada en el orden indicado en la IAO 11.1, a la dirección del Comprador, debidamente foliados.</u></p> <p>Asimismo, la oferta original deberá acompañarse de <u>dos (2) copias foliadas.</u></p> <p>El Comprador no será responsable por ofertas no foliadas.</p> <p>Los licitantes deberán asegurarse de que las copias sean fieles a la oferta original.</p>
D. Presentación y Apertura de Ofertas	
IAO 23.1	Los Oferentes “ NO PODRÁN ” presentar Ofertas electrónicamente.

IAO 23.2	<p>Los sobres interiores y exteriores deberán llevar la siguiente leyenda de identificación adicional:</p> <p>Rotulación de sobres</p> <p>-Esquina superior izquierda: nombre, razón o denominación social, dirección completa y teléfono del Oferente.</p> <p>-Parte central del sobre</p> <p>Gerencia Administrativa: Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Edificio Santa Fe, primer piso, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, bloque “C”, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”.</p> <p>Esquina inferior derecha</p> <p>Indicación clara de los documentos originales que entrega (Legal, Técnica, Financiera y Económica).</p> <p>Los sobres deberán estar sellados y firmados encima del borde de cierre.</p>
IAO 24.1	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: Ing. Fernando González Villars, Gerente Administrativo.</p> <p>Dirección: Colonia El Castaño Sur, Edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”.</p> <p>Número del Piso/Oficina: Primer piso/ Gerencia Administrativa.</p> <p>Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.</p> <p>País: Honduras, C.A.</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es: <u>JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.</u></p> <p>Hora: 11:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras</p>
IAO 27.1	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: Gerencia Administrativa, Colonia El Castaño Sur, Edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”.</p> <p>Número de Piso/Oficina: Primer piso/ Gerencia Administrativa.</p> <p>Ciudad: Tegucigalpa M.D.C.</p>

	<p>País: Honduras, C.A.</p> <p>Fecha de apertura: <u>JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023</u></p> <p>Hora: 11:15 a.m. hora oficial de la República de Honduras</p> <p>Las ofertas se recibirán en sobres cerrados y se levantará un acta para consignar lo actuado, la que será suscrita por los miembros del Comité de Apertura de Ofertas y firmada por los oferentes o sus representantes acreditados que estuvieren presentes. En el acta se incluirá el número y designación de la licitación, lugar, fecha y hora de apertura, monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías acompañadas, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia.</p> <p><i>Es de carácter mandatorio que entre la hora de recepción de ofertas y la hora de apertura de las mismas, debe mediar un breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (15 minutos máximo).</i></p>
	<p>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</p>
<p>IAO 36.3 (d)</p>	<p>Los ajustes se determinarán utilizando los siguientes criterios de entre los enumerados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación: <i>[ver la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación;</i></p> <p>(a) Desviación en el plan de entregas: NO APLICA</p> <p>(b) Desviación del plan de pagos: NO APLICA</p> <p>(c) El costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio: NO APLICA</p> <p>(d) Disponibilidad en Honduras de servicios posteriores a la venta para el soporte ofrecido en la oferta: NO APLICA</p> <p>(e) Los costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida del soporte NO APLICA</p> <p>(f) El rendimiento y productividad del soporte ofrecido: NO APLICA</p>
<p>IAO 36.6</p>	<p>Los Oferentes “DEBERÁN” cotizar precios por la totalidad de ítems del lote único detallando el precio unitario de cada ítem señalado. Los Oferentes NO PODRÁN cotizar precios parciales, debiendo presentar obligatoriamente ofertas técnicas y económicas separadas por año para la totalidad de las coberturas solicitadas tanto en el Seguro Colectivo de Vida como en el Seguro de Gastos Médicos Hospitalarios, Gastos Oftalmológicos y Odontológicos, por empleado solo y por grupo familiar.</p> <p>El servicio solicitado es por dos (2) años, con contratos individuales anuales consecutivos, con una duración de doce (12) meses por cada año.</p>

IAO 40.1	Para no declarar desierto el proceso, el número mínimo previsto de oferentes es uno (1).
IAO 41.1	El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
	F. Adjudicación del Contrato
IAO 42.1	<p>El porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas (altas): será conforme el ingreso de nuevo personal y sus dependientes.</p> <p>El porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas (bajas): será conforme el retiro de personal de la Institución y sus dependientes.</p> <p>Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ha contemplado recursos dentro de la formulación del proyecto de presupuesto para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 para cubrir los pagos correspondientes según el año de contrato quedando éstos sujetos a la aprobación por parte del Congreso Nacional de la República.</p>

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Índice

1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d)).....pág. 40
2. Contratos Múltiples (IAO 36.6)pág. 42
3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)pág. 42

1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Sub-cláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

- (a) Plan de entregas (según el código de Incoterms indicado en los **DDL**): **NO APLICA**

*Los Bienes y Servicios detallados en la Lista de Bienes deberán ser entregados dentro del plazo aceptable estipulado en la Sección VI, Plan de Entregas (después de la fecha más temprana y antes de la fecha final, incluyendo ambas fechas). No se otorgará crédito por entregas anteriores a la fecha más temprana, y las ofertas con propuestas de entrega posteriores a la fecha final se considerarán que no cumplen con lo solicitado. Solamente para propósitos de evaluación y según se especifica en los **DDL**, Sub-cláusula 36.3(d), se adicionará un ajuste al precio de las ofertas que ofrezcan entregas después de la “Primera Fecha de Entrega” dentro de este plazo aceptable indicado en la Sección VI, Plan de Entregas.*

- (b) Variaciones en el Plan de Pagos: **NO APLICA**

(i) *Los Oferentes cotizarán el precio de su oferta de acuerdo al plan de pagos establecido en las CEC. Las ofertas serán evaluadas sobre la base de este precio. Sin embargo, los Oferentes podrán ofrecer un plan de pagos alternativo e indicar qué reducción de precios desean ofrecer por dicho plan de pagos diferente. El Comprador podrá considerar el plan de pagos alternativo y el precio reducido de la oferta ofrecido por el Oferente seleccionado en función del precio base correspondiente al plan de pagos estipulado en las CEC.*

(ii) *Las CEC estipulan el plan de pagos establecido por el Comprador. Si una oferta se desvía de ese plan y dicha desviación es considerada aceptable por el Comprador, la oferta se evaluará calculando los intereses devengados por cualesquiera pagos anteriores correspondientes a las condiciones de la oferta comparados con los estipulados en las CEC, a la tasa anual estipulada en los **DDL**, Sub-cláusula 36.3(d).*

- (c) Costo del reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicios: **NO APLICA**

(i) *La lista de los artículos y las cantidades de piezas ensambladas, componentes y repuestos seleccionados principales que posiblemente se necesiten durante el período inicial de funcionamiento especificado en los **DDL**, Sub-cláusula 18.3, se presenta en la Lista de Bienes. Para fines de evaluación solamente, se agregará al precio de la oferta un*

ajuste equivalente al costo total de estos artículos, calculado sobre la base de los precios unitarios cotizados en cada oferta.

- (ii) *El Comprador preparará una lista de componentes y repuestos de alto valor y frecuencia de uso y estimará las cantidades de éstos que utilizará durante el período inicial de funcionamiento de los Bienes que se especifica en los **DDL**, Sub-cláusula 18.3. Para fines de evaluación solamente, el costo total de estos artículos y cantidades será calculado sobre la base de los precios unitarios de los repuestos cotizados por el Oferente y se agregará al precio de la oferta.*

- (d) Disponibilidad en Honduras de servicios para el soporte ofrecido en la oferta: **NO APLICA**

Para fines de evaluación solamente, se sumará al precio de la oferta una suma equivalente a lo que le costaría al Comprador el establecimiento de instalaciones de servicio y existencias mínimas de repuestos, como se detalla en la Sub-cláusula 36.3 (d) y (e) de los **DDL**, si la misma fuera cotizada por separado.

- (e) Costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida útil del soporte: **NO APLICA**

Costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del soporte. Para propósitos de evaluación solamente, se sumará al precio de la oferta un ajuste equivalente al costo de operación y mantenimiento durante la vida útil de los Bienes, si así se establece en la Sub-cláusula 36.3(d) de los **DDL**. El ajuste será evaluado de conformidad con la metodología establecida en la Sub-cláusula 36.3(d) y (e) de los **DDL**.

- (f) Rendimiento y productividad del soporte: **NO APLICA**

(i) Rendimiento y productividad del soporte. Para fines de evaluación solamente, se agregará al precio cotizado un ajuste representativo del valor capitalizado de costos de operación adicionales aplicables durante la vida útil del soporte, si así se dispone en la Sub-cláusula 36.3(d) y (f) de los **DDL**. El ajuste será evaluado sobre la base de la disminución de la garantía de rendimiento o productividad ofrecida en la oferta que se encuentre por debajo de la norma de 100, utilizando la metodología establecida en los **DDL** Sub-cláusula 36.3(d) y (f).

(ii) Se agregará un ajuste al precio de la oferta para tomar en cuenta la productividad de los soportes cotizados en la oferta, solamente para fines de evaluación, si así se dispone en la Sub-cláusula 36.3(d) de los **DDL**. El ajuste se evaluará sobre la base del costo por unidad de la productividad real de los soportes cotizados en la oferta con relación a los valores mínimos requeridos, utilizando la metodología establecida en la Sub-cláusula 36.3(d) de los **DDL**.”

- (g) Criterios específicos adicionales.

[Otros criterios específicos que se tengan en cuenta en la evaluación, y el método de evaluación serán detallados en los DDL Sub-cláusula 36.3(d).] NO APLICA

2. Contratos Múltiples (IAO 36.6) NO APLICA

El Comprador adjudicará contratos múltiples al Oferente que ofrezca la combinación de ofertas que sea evaluada como la más baja (un contrato por oferta) y que cumpla con los criterios de Calificación Posterior (en esta Sección III, Sub-cláusula 38.2 de las IAO, Requisitos de Calificación Posterior).

El Comprador:

- (a) Evaluará solamente los lotes o contratos que contengan por lo menos el porcentaje de los artículos por lote y de cantidades por artículo que se establece en la Sub-cláusula 14.8 de las IAO.
- (b) tendrá en cuenta:
- (i) La oferta evaluada como la más baja para cada lote; y
 - (ii) La reducción de precio por lote y la metodología de aplicación que ofrece el Oferente en su oferta.

3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub-cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

- (a) Capacidad financiera: El Oferente deberá presentar:
- Estados financieros y sus anexos de los años 2021 y 2022, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar que mantiene activos líquidos. Entiéndase por anexos la opinión del auditor, notas del auditor, etc. No se aceptarán estados financieros suscritos por el Contador General del Oferente.
 - Una (1) línea de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones bancarias o financieras; no se aceptarán certificaciones de aseguradoras.

1) INDICADOR DE SOLVENCIA.

- **Definición:** El indicador de solvencia se calcula a partir de los conceptos de patrimonio técnico neto y patrimonio técnico de solvencia establecidos en el Reglamento de Margen de Solvencia de la Circular CNBS No.047/2003 y este representa el número de veces que el Patrimonio de una Compañía representa del Patrimonio requerido para la misma, según el Reglamento antes mencionado. El patrimonio requerido es capital mínimo que requiere una compañía de seguros para garantizar económicamente los compromisos con sus asegurados.
- **Requerimiento:** La institución deberá presentar el resultado de cada mes (24 márgenes de solvencia) y el promedio final de los indicadores de solvencia. La fórmula que debe ser utilizada para calcular cada mes el indicador de solvencia es la siguiente:

$$\text{Indicador de Solvencia} = \frac{\text{Patrimonio Técnico Neto (PTN)}}{\text{Patrimonio Técnico de Solvencia (PTS)}} > 100\%$$

Observación: El cálculo del PTN y PTS debe realizarse conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 22-2001 contentivo de la Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y el Reglamento de Margen de Solvencia Circular CNBS No.047/2003.

2) RENTABILIDAD:

- **Definición:** Es la relación entre la utilidad neta del año y patrimonio contable promedio mensual de todo el año.
- **Requerimiento:** Las compañías deben presentar la rentabilidad obtenida por la Aseguradora, según estados financieros, en cada uno de los años (2021 y 2022). El cálculo debe estar realizado a diciembre de cada año requerido. Se debe calcular la rentabilidad promedio de los dos años la que deberá ser positiva. La fórmula que se utiliza para determinar la rentabilidad de cada año es la siguiente:

$$\text{Rentabilidad}_x = \frac{\text{Utilidad Neta}_{n=12}}{\frac{\sum_{n=1}^{12} \text{Patrimonio Contable}_n}{12}}$$

Donde:

✓ x : año (2021 y 2022)

✓ n : cada uno de los meses correspondientes al año " x "

✓ $n = 12$: diciembre de cada año " x "

3) RENTABILIDAD PATRIMONIAL REAL

- **Definición:** Mide la rentabilidad real obtenida por las Instituciones de Seguros en relación con el Patrimonio Total Promedio.
- **Requerimiento:** Las compañías deben presentar la rentabilidad patrimonial real obtenida por la Aseguradora, según estados financieros, en cada uno de los años 2021 y 2022. El cálculo debe estar realizado a diciembre de cada año requerido, la cual deberá ser positiva en ambos años. La fórmula que se utiliza para determinar la rentabilidad patrimonial real de cada año es la siguiente:

$$(1+ (\text{Utilidad Neta/ Patrimonio Total Promedio})) / (1+\text{Inflación})-1$$

- (b) Experiencia y Capacidad Técnica

NO APLICA

- (c) El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento del soporte que ofrece con los siguientes requisitos de utilización:

NO APLICA

3. Margen de Preferencia Nacional (IAO 35.1)

El margen de preferencia nacional se aplicará en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento, que disponen:

- (a) Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 53.- Margen de preferencia nacional. Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento (7 1/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato.

Este último mecanismo no se aplicará a los participantes extranjeros a los cuales deba darse trato nacional en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de

comercio de los cuales el Estado sea parte y cuando se trate de la ejecución de empréstitos otorgados por organismos financieros internacionales, en cuyo caso se aplicarán los márgenes de preferencia en los términos que lo permitan los instructivos o políticas de adquisiciones de dichos organismos.”

(b) Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 128. Margen de preferencia nacional. Cuando se trate de suministros de bienes o servicios, para establecer el precio de comparación a que se refiere el literal a) del artículo 126 que antecede, y únicamente con fines de evaluación, al precio CIF ofrecido por proveedores extranjeros se agregará, siempre que no estuviere incluido, el valor de impuestos de importación previstos en el Arancel de Aduanas o en normas legales especiales o, de resultar exentos, una suma equivalente al quince por ciento del valor de la oferta que corresponda. La comparación se producirá entre ofertas de bienes o servicios producidos en el territorio nacional y ofertas de bienes o servicios importados; un bien se considerará de origen nacional cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) del precio ofertado.

Si se tratare de obra pública, a las ofertas de contratistas extranjeros se agregará, para efectos de comparación, una cantidad equivalente a los siete puntos cinco por ciento (7.5%) de su respectivo valor.

Si de la comparación sobre las bases anteriores resulta que la mejor oferta extranjera es superior a la de la mejor oferta nacional se adjudicará el contrato a esta última, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 53 de la Ley.”

Sección IV. Formularios de la Oferta

Índice de Formularios

Formulario de Información sobre el Oferente.....	48
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio.....	49
Formulario de Presentación de la Oferta (Documento NO SUBSANABLE).....	50
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades	52
Declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal	54
Declaración Jurada de Aceptación, Cumplimiento y Confidencialidad.....	56
Formato para Acreditación de la Composición Accionaria.....	57
Listas de Precios (Documentos NO SUBSANABLE).....	59
Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos (Documento NO SUBSANABLE).....	61
Formato Garantía de Mantenimiento de Oferta (Documento NO SUBSANABLE).....	63
Autorización del Fabricante (NO APLICA).....	64

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023

Página _____ de _____ páginas

1. Denominación o razón social del Oferente <i>[indicar la denominación social conforme a la señalada en la escritura de constitución del Oferente]</i>
2. Si se trata de un Consorcio, denominación o razón social de cada sociedad miembro: <i>[indicar la denominación social de cada miembro del Consorcio conforme a la señalada en la escritura de constitución de cada sociedad miembro]</i>
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]</i>
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]</i>
5. Domicilio social del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i> Números de teléfono y facsímile: <i>[indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i>
<input type="checkbox"/> Estatutos de la sociedad indicada en el párrafo 1 anterior de conformidad con las Sub-cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio o el Convenio de Consorcio de conformidad con la Sub-cláusula 4.1 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales de conformidad con la Sub-cláusula 4.4 de las IAO.

Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023

Página ____ de ____ páginas

1. Denominación o razón social del Oferente <i>[indicar la denominación social conforme a la señalada en la escritura de constitución del Oferente]</i>
2. Si se trata de un Consorcio, denominación o razón social de cada sociedad miembro: <i>[indicar la denominación social de cada miembro del Consorcio conforme a la señalada en la escritura de constitución de cada sociedad miembro]</i>
3. Nombre del país de constitución o incorporación del miembro del Consorcio <i>[indicar el nombre del país de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado: <i>[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>
7. Copias adjuntas de documentos originales de: <i>[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]</i> ↑ Estatutos de la sociedad indicada en el párrafo 2 anterior de conformidad con las Sub-cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO. ↑ Si se trata de un ente gubernamental hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales de conformidad con la Sub-cláusula 4.4 de las IAO.

Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023

Alternativa No. **NO APLICA OFERTAS ALTERNATIVAS**

A: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

*Dirección: Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C"
Edificio Santa Fe, Tegucigalpa M.D.C.*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]*;
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Servicios de conformidad con los documentos de licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los servicios prestados]*;
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas] e indicar el ISV;*
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Licencias y Soporte al que aplica el descuento]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo con la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Sub-cláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Sub-cláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 17 de las CGC;

- (g) La nacionalidad del oferente es: [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores, son elegibles para ejecutar cualquier parte del contrato, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada comisión o gratificación]

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: [indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [indicar el nombre completo del Oferente]

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identificación/pasaporte/Carné de Residente No. _____ actuando en mi condición de representante legal de (Indicar el Nombre de la Sociedad Oferente conforme a la escritura de constitución o en la última reforma / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o

indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia de la República, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 439, 440, 441, 442, 443 y 554 DEL CÓDIGO PENAL, CONTENIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 130-2017

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en la ciudad de _____ y con Documento Nacional de Identificación/Pasaporte/Carné de Residente No. _____, actuando en mi condición de Representante Legal de _____; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, que a continuación se detallan:

“ARTÍCULO 439. LAVADO DE ACTIVOS: Incurrir en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, convierta, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de cualquier delito grave y en todo caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, amenazas o chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito o cualquier otro delito contra la administración pública, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos, explotación de recursos naturales y medioambientales, o de contrabando cometidos por él o por un tercero, o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes:

- 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor;
- 2) Cuando el valor de los activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y,
- 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho.

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:

- 1) Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual;

2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3);

3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión; o,

4) En los delitos contra la administración pública.

ARTÍCULO 440. LAVADO DE ACTIVOS IMPRUDENTE. Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior se realizan por imprudencia grave, el responsable debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 441. PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para cometer delito de lavado de activos debe ser castigada con la pena correspondiente reducida en dos tercios (2/3).

ARTÍCULO 442. TESTAFERRATO. Quien, presta su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencia o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de cualquiera de las actividades referidas en el delito de lavado de activos, debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 443. INFIDENCIA. Los sujetos obligados, conforme a la legislación de prevención del lavado de activos, que ponen en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma, deben ser castigados con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años. En el mismo delito incurren los directores, propietarios o representantes de hecho o de derecho de las instituciones obligadas, que infringen la expresada prohibición.

ARTÍCULO 554. ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR. Son asociaciones ilícitas las constituidas, sea de modo permanente o transitorio, por dos (2) o más personas con la finalidad de cometer ilícitos penales. Asimismo, se consideran asociaciones ilícitas las que después de constituidas lícitamente dedican su actividad, en todo o en parte a la comisión de delitos. Poseen también la consideración de asociaciones ilícitas las que aun teniendo como objeto uno lícito, emplean como estrategia permanente y definida medios violentos, intimidatorios u otros ilícitos para el logro de aquél. El delito se considera cometido con independencia de que la asociación haya sido constituida en el extranjero, siempre que se lleve a cabo algún acto con relevancia penal en el territorio de Honduras. Los directivos, promotores y financistas de la asociación ilícita deben ser castigados con las penas de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a mil (1000) días. Los simples integrantes de la asociación deben ser castigados con las penas de prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.”.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____ a los ____ días del mes de ____ del año ____

Firma: _____ [

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, profesión _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identificación/Pasaporte/Carné de Residente No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el nombre de la sociedad oferente conforme a la escritura de constitución/ En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:**

- a) Que los servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas y los requisitos señalados en el documento base de la licitación.
- b) Que los servicios ofertados se prestarán en las condiciones señaladas en el documento base de la licitación y se brindará la atención necesaria por reclamos en el tiempo establecido.
- c) Que mi persona y mi representada aceptamos todas las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos en el documento de licitación.
- d) Que mi persona y mi representada nos comprometemos a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tengamos acceso.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA

CERTIFICACIÓN

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, profesión _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identificación/Pasaporte/Carné de Residente No. _____ actuando en mi condición de _____, de la sociedad _____; **CERTIFICO QUE:** El capital social de esta sociedad de conformidad con el Instrumento Público No. _____ de fecha _____ autorizado por el Notario _____, a la fecha está compuesto de la siguiente manera:

SOCIEDADES ANÓNIMAS:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE ACCIONES Y SU VALOR NOMINAL

Se extiende la presente certificación en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

****FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI CORRESPONDE A SOCIEDAD ANÓNIMA**

Nota: Esta Certificación debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario, acompañando la documentación que faculte al firmante para su suscripción. (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)

Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Servicios detallada por el Comprador en los Requisitos de los Servicios.]

Lista de Precios Año 2024

País del Comprador Honduras		Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15				Fecha: _____ No. LPN-CNBS-008-2023 Página N° _____ de _____	
1	2	3	4	5	6	7	8
No. de Lote	Descripción de los Servicios	Fecha de entrega según definición de Incoterms NO APLICA	Cantidad y unidad física	Precio Unitario entregado en <i>[indicar lugar de destino convenido]</i> de cada artículo	Precio Total por cada servicio (Col. 4□5)	Impuestos sobre la venta e impuesto sobre la renta (si aplica)	Precio Total por artículo (Col. 6+7)
<i>[indicar No. de Lote]</i>	<i>[indicar nombre del servicio]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega ofertada]</i>	<i>[indicar el número de asegurados a cubrir]</i>	<i>[indicar precio unitario]</i>	<i>[indicar precio total por cada servicio]</i>	<i>[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado]</i>	<i>[indicar precio total]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 349,600,000.00	N/A	453			N/A	
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales	N/A	N/A			N/A	
	2.1 Empleado Solo	N/A	453			N/A	
	2.2 Dependientes	N/A	648			N/A	
	Gastos Administrativos	N/A					
						Precio Total	

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

Lista de Precios Año 2025

País del Comprador Honduras		Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15				Fecha: _____ No. LPN-CNBS-008-2023 Página N° _____ de _____	
1	2	3	4	5	6	7	8
No. de Lote	Descripción de los Servicios	Fecha de entrega según definición de Incoterms NO APLICA	Cantidad y unidad física	Precio Unitario entregado en <i>[indicar lugar de destino convenido]</i> de cada artículo	Precio Total por cada servicio (Col. 4□5)	Impuestos sobre la venta e impuesto sobre la renta (si aplica)	Precio Total por artículo (Col. 6+7)
<i>[indicar No. de Lote]</i>	<i>[indicar nombre del servicio]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega ofertada]</i>	<i>[indicar el número de asegurados a cubrir]</i>	<i>[indicar precio unitario]</i>	<i>[indicar precio total por cada servicio]</i>	<i>[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado]</i>	<i>[indicar precio total]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 349,600,000.00	N/A	453			N/A	
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales	N/A	N/A			N/A	
	2.1 Empleado Solo	N/A	453			N/A	
	2.2 Dependientes	N/A	648			N/A	
	Gastos Administrativos	N/A					
						Precio Total	

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos Año 2024

Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15						Fecha: _____ No. LPN-CNBS-008-2023 Página N° _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7
Lote N□	Descripción de los Servicios	País de Origen	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
<i>[indicar número del Lote]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Servicios]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega al lugar de destino final por servicio]</i>	<i>[indicar le número de unidades a suministrar y el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar el precio unitario por ítem]</i>	<i>[indicar el precio total]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2024	453		
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2024			
	2.1 Empleado Solo	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2024	453		
	2.2 Dependientes	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2024	648		
	Gastos Administrativos	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2024			
					Precio Total de la Oferta	

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos Año 2025

Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15						Fecha: _____ No. LPN-CNBS-008-2023 Página N° _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7
Lote N□	Descripción de los Servicios	País de Origen	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
<i>[indicar número del Lote]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Servicios]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega al lugar de destino final por servicio]</i>	<i>[indicar le número de unidades a suministrar y el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar el precio unitario por ítem]</i>	<i>[indicar el precio total]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2025	453		
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2025			
	2.1 Empleado Solo	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2025	453		
	2.2 Dependientes	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2025	648		
	Gastos Administrativos	Honduras	1 de enero al 31 de diciembre de 2025			
					Precio Total de la Oferta	

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

FORMATO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA / FIANZA

DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N.º _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS** para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA** presentada en la licitación

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

Se entenderá por incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

Autorización del Fabricante – NO APLICA

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los DDL.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]*

No. LPN-CNBS-008-2023

Alternativa No.: **NO APLICA OFERTAS ALTERNATIVAS**

A: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

POR CUANTO

Nosotros *[nombre completo del fabricante]*, como fabricantes oficiales de *[indique el nombre de los bienes fabricados]*, con fábricas ubicadas en *[indique la dirección completa de las fábricas]* mediante el presente instrumento autorizamos a *[indicar el nombre y dirección del Oferente]* a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra *[nombre y breve descripción de los bienes]*, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____
[firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: *[indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]*

Cargo: *[indicar cargo]*

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

Fechado en el día _____ de _____ de 20__ *[fecha de la firma]*

Sección V. Países Elegibles

En esta licitación son elegibles empresas de todos los países, a condición de que cumplan los requisitos de participación establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa hondureña aplicable.

PARTE 2 – Requisitos de los Servicios

Sección VI. Lista de Requisitos

Índice

1. Lista de Servicios y Plan de Entregas	71
2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento	73
3. Especificaciones Técnicas	75
4. Planos o Diseños (NO APLICA)	93
5. Inspecciones y Pruebas	94

Notas para la preparación de la Lista de Requisitos

El Comprador deberá incluir la Lista de Requisitos en los documentos de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción de los servicios a ser proporcionados y un plan de entregas.

La Lista de Requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la Lista de Requisitos, juntamente con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.

La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega estipulados en las IAO, de conformidad con las provisiones de los Incoterms (es decir, los términos DDP, DPA, CIP, FCA y CPT), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones del Proveedor relacionadas con la entrega (es decir, la notificación de adjudicación, la firma del contrato, la apertura o confirmación de la carta de crédito).

1. Lista de Servicios y Plan de Entregas Año 2024

[El Comprador completará este cuadro, excepto por la columna “Fecha de entrega ofrecida por el Oferente” la cual será completada por el Oferente]

N° de Lote	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
	<i>[Descripción de los Servicios]</i>	<i>[indicar la cantidad de servicios ofertados]</i>	<i>[indicar la unidad física de medida de la cantidad]</i>	<i>[indicar el lugar de destino convenido]</i>	<i>[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]</i>	<i>[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del contrato]</i>	<i>[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del contrato]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida		C/U	Cobertura Nacional e Internacional, con cobertura mundial	Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	<i>El oferente debe señalar una de las fechas propuestas</i>
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales			Cobertura Nacional e Internacional, con cobertura mundial	Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	
	2.1 Empleado Solo				Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	
	2.2 Dependientes				Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	
	Gastos Administrativos				Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	

1. Lista de Servicios y Plan de Entregas Año 2025

[El Comprador completará este cuadro, excepto por la columna “Fecha de entrega ofrecida por el Oferente” la cual será completada por el Oferente]

N° de Lote	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
	<i>[Descripción de los Servicios]</i>	<i>[indicar la cantidad de servicios ofertados]</i>	<i>[indicar la unidad física de medida de la cantidad]</i>	<i>[indicar el lugar de destino convenido]</i>	<i>[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]</i>	<i>[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del contrato]</i>	<i>[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del contrato]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida		C/U	Cobertura Nacional e Internacional, con cobertura mundial	Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	<i>El oferente debe señalar una de las fechas propuestas</i>
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales			Cobertura Nacional e Internacional, con cobertura mundial	Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	
	2.1 Empleado Solo				Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	
	2.2 Dependientes				Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	
	Gastos Administrativos				Cinco (5) días calendarios	Diez (10) días calendarios	

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento Año 2024

El Comprador deberá completar este cuadro. Las fechas de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad¹	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
<i>[indicar el No. del Lote]</i>	<i>[indicar descripción de los Servicios Conexos]</i>	<i>[Insertar la cantidad de servicios a proveer]</i>	<i>[indicar la unidad física de medida de los rubros de servicios]</i>	<i>[indicar el nombre del lugar]</i>	<i>[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida			Cobertura Nacional e Internacional, con cobertura mundial	
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales				
	2.1 Empleado Solo				
	2.2 Dependientes				
	Gastos Administrativos				

¹ Si corresponde.

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento Año 2025

El Comprador deberá completar este cuadro. Las fechas de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad²	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
<i>[indicar el No. del Lote]</i>	<i>[indicar descripción de los Servicios Conexos]</i>	<i>[Insertar la cantidad de servicios a proveer]</i>	<i>[indicar la unidad física de medida de los rubros de servicios]</i>	<i>[indicar el nombre del lugar]</i>	<i>[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)]</i>
Lote Único	Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida			Cobertura Nacional e Internacional, con cobertura mundial	
	Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales				
	2.1 Empleado Solo				
	2.2 Dependientes				
	Gastos Administrativos				

² Si corresponde.

3. Especificaciones Técnicas

El propósito de las Especificaciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los Bienes y Servicios Conexos que el Comprador requiere. El Comprador preparará las ET detalladas teniendo en cuenta que:

- *Las ET constituyen los puntos de referencia contra los cuales el Comprador podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas ET bien definidas facilitarán a los Oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y al Comprador el examen, evaluación y comparación de las ofertas.*
- *En lo posible deben usarse medidas métricas.*
- *Las ET deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, el Comprador deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo al Formulario de Presentación de la Oferta), donde el Oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.*

Cuando el Comprador requiera que el Oferente proporcione en su oferta una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, el Comprador deberá especificar detalladamente la naturaleza y alcance de la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el Oferente en su oferta.

Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

CONDICIONES TÉCNICAS DE ASEGURAMIENTO

GRUPO ASEGURABLE:

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A ASEGURAR:

1. 453 Asegurados principales
2. 648 Dependientes
3. SUMA ASEGURADA **L. 349,600,000.00**

Datos actualizados al 31 de agosto de 2023

NOTA: Se entregará el detalle de la suma asegurada, edad y dependientes a la sociedad interesada que se haya registrado formalmente como participante en el presente proceso.

- Todos los funcionarios y empleados activos y permanentes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con sus dependientes que se señalan en el **Anexo N° 1** adjunto a este documento de licitación, que se encuentren dentro de los rangos de edad asegurable.
- Los funcionarios y empleados de recién ingreso, con sus dependientes, que se agreguen a solicitud de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que se encuentren dentro de los rangos de edad asegurable.
- Serán considerados dependientes elegibles, el cónyuge, o compañero(a) de hogar del empleado y los hijos biológicos, o los legalmente adoptados que dependan económicamente del asegurado principal.
- Límite de edad para funcionarios y empleados activos y permanentes: 70 años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende la cobertura hasta el cumplimiento de los 75 años.
- Límite de edad para cónyuges o compañero de hogar del empleado: 70 años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende hasta el cumplimiento de los 75 años.
- Límite de edad para hijos: Desde su nacimiento hasta los 19 años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende hasta el cumplimiento de los 21 años.
- Si por razón de cursar estudios universitarios de pregrado a tiempo completo, estudios secundarios en establecimientos legalmente autorizados en el país, éste dependa económicamente del titular, la cobertura se extenderá hasta el cumplimiento de los 25 años, para tal efecto deberán adjuntar la forma de estudio del colegio o universidad. Como mínimo la Compañía tendrá el derecho de solicitar dicha forma actualizada.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA:

Con los beneficios que adelante se detallan y por el monto asegurado por funcionario y empleado.

- a) **Beneficio básico en caso de muerte**, que será igual a la suma asegurada que se detalla en el **Anexo N°2** adjunto a este Documento de Licitación
- b) **Doble indemnización *por cualquier causa de* muerte accidental**, que garantizará el pago de una indemnización equivalente a dos (2) veces la suma asegurada. ***Adicionalmente, se debe cubrir como accidentes los siguientes:***
 - I. Viajando como pasajero o conductor; en transporte terrestre, aéreo, marítimo o cualquier otro medio de transporte de carácter especial, privado o de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
 - II. Como resultado de cualquier infección causada por accidente.
 - III. Por asfixia o intoxicación por vapores u otros productos.
 - IV. Por asfixia, por inmersión u obstrucción.

- V. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o por consumo de alimentos en mal estado.
 - VI. El carbunco o tétano de origen traumático.
 - VII. Infecciones bacteriales y microbianas o intoxicaciones originadas mediante heridas externas producidas como consecuencia de lesiones accidentales.
 - VIII. La rabia.
 - IX. Acción de rayos X y radium y sus componentes.
 - X. Insolación, congelación.
 - XI. Muerte accidental causada por actos vandálicos o delincuencia común.
 - XII. Muerte accidental causada por desastres naturales.
 - XIII. Muerte causada por epidemias o pandemias declaradas por el Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, o bien de la entidad homóloga en otro país en los casos en que el asegurado se encuentre fuera de la República de Honduras.
- c) **Triple indemnización por muerte accidental calificada**, que garantizará el pago de una indemnización equivalente a tres (3) veces la suma asegurada.
- I) Como consecuencia de incendio del inmueble público o privado en el que el asegurado se encuentre.
 - II) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículo de transporte público terrestre, marítimo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.
 - III) Mientras el asegurado se conduzca como pasajero de un ascensor, con excepción de ascensores en minas o de edificios en construcción.
- d) Beneficio de indemnización por desmembramiento y pérdida de la vista a causa de un accidente o enfermedad.
- e) Beneficio de Pago Anticipado de Capital por incapacidad total y permanente, que debe garantizar una indemnización equivalente a la suma asegurada.
- f) Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- g) Los riesgos del Seguro Colectivo de Vida estarán libres de restricciones territoriales o residencias, ocupaciones, viajes o género de los asegurados.
- h) Beneficio de gastos fúnebres, para el asegurado principal, por una suma de L.70,000.00, sin afectar la suma asegurada.
- i) Cobertura a nivel mundial las 24 horas del día, 7 días a la semana durante todo el año.
- j) Cobertura de Suicidio, a partir del primer día de la vigencia de la póliza.

- k) Privilegio de Conversión. Durante los 30 días siguientes a la cancelación de su nombramiento como funcionario o empleado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y si ha sido inscrito como asegurado en esta póliza, el asegurado menor de 75 años puede solicitar la conversión de su póliza a una póliza individual, con los mismos beneficios y condiciones especiales de la presente póliza por el tiempo que el asegurado decida, sin necesidad de pruebas de asegurabilidad, ni período de preexistencia y espera por una suma asegurada igual o menor y una prima anual a la establecida en el plan colectivo.
- l) Cobertura de Gastos de repatriación en su totalidad.

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, OFTALMOLÓGICOS Y DENTALES:

La cobertura de los servicios médico-hospitalarios será a nivel nacional e internacional, con cobertura mundial. Todo gasto médico que se derive de una hospitalización y que no sea producto de una emergencia médica, requerirá para su reconocimiento, la autorización previa de la Institución de Seguros. Se exceptúa de lo anterior, las emergencias médicas por enfermedades súbitas e inesperadas o accidentes dentro y fuera del territorio nacional, que requieran atención médica inmediata y que correspondan a viajes con fines distintos a la atención de salud.

Con acceso a cualquier institución médico-hospitalaria dentro y fuera del país con cobertura internacional, a nivel mundial, de acuerdo con el cuadro siguiente:

CONCEPTO	DENTRO DEL PAÍS	INTERNACIONAL
Monto Máximo Vitalicio por persona	L. 2,000.000.00	Categoría I US\$ 500,000.00 Categoría II 300,000.00 Categoría III 200,000.00
Deducible Anual ^{/a}	L. 500.00	US\$. 500.00
Máximo de Coaseguro por Asegurado ^{/b}	L. 40,000.00	US\$. 3,000.00
Porcentaje de Reembolso	80/20	75/25
Habitación y Alimentación	L. 3,000.00	US\$. 800.00

^{A/} Máximo tres (3) por grupo familiar (en la cobertura internacional es anual).

^B Únicamente por hospitalización a consecuencia de enfermedad o accidente, y por todos los diagnósticos consecuentes de dicha hospitalización.

1. La presente póliza no estará sujeta a aranceles, ni límites de ningún tipo, en cuanto se refiere a todos los beneficios y coberturas. Se debe asignar un deducible único para cualquier gasto

- médico que incurra el asegurado; es decir, gastos médicos generales, incluyendo oftalmológicos y dentales.
2. Cobertura para las preexistencias, para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas.
 3. Esta póliza no contempla período de preexistencia o de espera de gastos médicos hospitalarios para ningún empleado, inclusive los nuevos empleados que ingresen a la póliza. Se establece un período de espera de un año (1) para los empleados de nuevo ingreso y sus dependientes, para la cobertura de gastos oftalmológicos y dentales, que no sean ocasionados por accidentes o enfermedad.
 4. Acceso a una Red de Proveedores de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias; así mismo, deberá contar con una Red de Laboratorios (*mínimo 3 para cada proveedor*), con crédito del 80% de los gastos incurridos pagando el Asegurado únicamente el 20% de los gastos más los gastos no elegibles, sin límite alguno de compra.
 5. Deberá ofrecerse Servicio de Asistencia Médico Móvil las 24 horas (incluye asistencia a domicilio, ambulancia y medicamentos necesarios para estabilizar al paciente).
 6. Cobertura de Maternidad:
 - a. Gastos por control pre-natal, parto normal o cesárea.
 - b. Por aborto terapéutico o espontáneo, parto prematuro, legrados y cualquier otra complicación del embarazo.
 - c. Honorarios del pediatra al momento de nacer y Sala Cuna.
 - d. Gastos por condiciones congénitas, por nacimiento prematuro y/o cuando el bebé nazca con algún problema de salud.
 7. Control Ginecológico rutinario 2 veces por año, que incluya una mamografía, una densitometría ósea y una citología, en cada control.
 8. Control de niño sano, desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años de edad, incluyendo cualquier tipo de vacunas, vitaminas, *inmuno estimulantes y antivirales* que sean indicadas por el médico.
 9. Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, por intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.

10. Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, recetadas por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico de Honduras.
11. Componentes vitamínicos y minerales prescritos por el médico en los casos que él considere necesarios.
12. Medicamentos con componentes naturales y otras prescritas por el médico tratante.
13. Tratamiento psiquiátrico brindado por un psiquiatra o psicoterapia profesional, ya sea como tratamiento psiquiátrico ambulatorio, para el asegurado principal y para cada dependiente.
14. Terapia familiar, Consejería para Adolescentes y Evaluaciones Psicométricas realizadas por Profesionales en Psicología, que se encuentren inscritos en el Colegio de Psicólogos de Honduras, hasta la cantidad de L.10,000.00 anuales para el asegurado principal y para cada dependiente.
15. Cualquier Examen o análisis de laboratorio y Rayos x, prescrito por el médico tratante.
16. Terapia Física y rehabilitación. No siendo necesario solicitar pre-autorización siempre cuando se realice vía reembolso de gastos médicos.
17. Gastos por alquiler o compra de oxígeno, pulmón mecánico o cualquier tratamiento o equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria, nebulizadores, hemodiálisis, transfusiones de sangre, suero u otras sustancias similares.
18. Gastos por alquiler o compra de muletas, férulas, yeso, tablillas, braguero, inmovilizador, vendajes quirúrgicos, medias elásticas, sillas de ruedas, caminador, aparatos ortopédicos y aparatos auditivos; así como compra de otro equipo médico entre ellos: camas clínicas y colchones de agua entre otros, todos estos debidamente justificadas su compra por el médico tratante.
19. Grandes Servicios Médicos y Provisiones, entendiéndose por éstos los derivados de lesiones o enfermedades cubiertas por esta póliza denominadas enfermedades graves o terminales como: cáncer, trasplante de órganos y tejidos humanos, infarto al miocardio, angina de pecho, revascularización coronaria, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal crónica, EPOC.

20. Cirugía plástica o reconstructiva por accidente o enfermedad, incluyendo cirugía maxilar, cirugía correctiva en malformaciones congénitas de hijos (as), del asegurado (a), lipomas, quistes sebáceos y otros tumores benignos.
21. Defectos congénitos incluyendo prótesis, para los hijos (as), del asegurado (a).
22. Cobertura de SIDA, sin límite.
23. Gastos Fúnebres para los dependientes por L.50,000.00.
24. Cualquier gasto odontológico en caso de accidente, sin límite.
25. Gastos Odontológicos por terceros molares impactadas al Grupo Familiar y cualquier tipo de extracción dental.
26. Servicio de ambulancia terrestre y aérea dentro del territorio nacional.
27. Socorro de oídos, entendiéndose por ello los honorarios profesionales especialista en audiología y/o cualquier tratamiento relacionado con la foniatría.
28. Cualquier gasto originado por trastornos mentales.
29. Honorarios por servicio general de enfermería, así como también de enfermeras titulares.
30. Servicios de emergencia, y/o servicio médico quirúrgico, quirófano, monitoreo cardíaco, sala de recuperación, sala de cuidados intensivos, cirugía, anestesia y consumo de oxígeno.
31. Tratamientos por trastornos ***por cualquier enfermedad nerviosa funcional común*** como, por ejemplo: Alzheimer, epilepsia, parkinson entre otras, así como también ***Tratamientos por cualquier enfermedad psiquiátrica como, por ejemplo:*** depresión, estrés, ansiedad, trastornos alimenticios como anorexia, bulimia y otros.
32. Otros procedimientos y tratamientos:
 - Procedimientos por imágenes y radiológicos diagnósticos e intervencionistas como radiografías, ultrasonidos, TAC, RM, endoscopías, colonoscopías, angiografía, arteriografías, biopsia por punción, cateterismo cardíaco, colocación de sondas stent para tratamientos cardíacos, entre otros.
 - Exámenes de diagnóstico cardiológico como electrocardiogramas, pruebas de esfuerzo, ecocardiogramas, entre otros.

- Exámenes de diagnóstico neurológico como electroencefalografías, electromiografías, entre otros.
 - Tratamientos oncológicos como cirugías, biopsias, quimioterapias y radioterapias entre otros.
 - Prótesis, aparatos auditivos, marcapasos.
 - Tratamientos para insuficiencia renal como diálisis y hemodiálisis entre otros.
 - Tratamientos para enfermedades neumológicas como nebulizaciones, ventilación mecánica y cualquier otro equipo que se requiera para el tratamiento de parálisis respiratoria.
33. Tratamientos o gastos prescritos por el médico (Sin ninguna restricción) cualquier presentación farmacológica, (crema, champú, spray) indicados para enfermedades dermatológicas y/o alérgicas, incluyendo Dermatitis seborreica, Dermatitis atópica, Psoriasis, Vitiligo, Enfermedades infecciosas de piel por micosis, bacterias, virus y parásitos.
34. Tratamientos o gastos dermatológicos como: el acné y alopecia, siempre y cuando estos sean originados por patologías como: tiroides, stress, ovario poliquístico, entre otras.
35. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Fimosis y sus complicaciones.
36. Gastos conocidos como implementos y suministros descartables.
37. Gastos por vacunas desensibilizantes, tratamientos alérgicos.
38. Inmuno-estimulantes (vacunas y otros) para adultos.
39. Reconocimientos médicos o exámenes por razón de chequeo general para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, que no esté relacionado con el tratamiento de una enfermedad o accidente cubierto, hasta por L.15,000.00 anuales.
40. Reconocimiento de gastos oftalmológicos para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, con un período de espera de un (1) año para los empleados de reciente ingreso y sus dependientes: Exámenes de la vista, compra de aros y lentes una vez al año, siempre y cuando exista en la vista del asegurado un cambio en la graduación de por lo menos 0.25 dioptrías. Hasta un máximo anual de L. 10,000.00.

41. Reconocimiento de gastos dentales para el **Grupo familiar, hasta agotar el límite**, con un período de espera de un (1) año para los empleados de reciente ingreso y sus dependientes, cubiertos de la siguiente manera:
- a. Tratamientos adicionales de periodontología, incluye la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades de los tejidos adyacentes y de soporte de los dientes o sus sustitutos, y el mantenimiento de la salud, la función y la estética de estas estructuras y tejidos. Hasta L. 15,000.00 anuales, por grupo familiar.
 - b. Endodoncias y jackets hasta L.25,000.00, pago único por ambos años de cobertura previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar.
 - c. Ortodoncias (frenillos) hasta L.25,000.00, pago único por ambos años de cobertura, previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar.
 - d. Obturaciones con resina o amalgama hasta L.18,000.00 anuales, por grupo familiar.
 - e. Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento. L. 5,000.00, por grupo familiar anuales.
 - f. Guardas dentales con un límite de hasta L 5,000.00 por grupo familiar anuales.

Para todos los incisivos anteriores se debe cubrir los gastos por radiografías necesarias para cada caso.

En cualquier tratamiento dental se deben reconocer los medicamentos indicados por el odontólogo tratante, incluyendo los que el médico en su consultorio considere necesarios aplicar.

Todo tratamiento odontológico será necesario evaluación previa y posterior del médico filtro, según sea el caso.

- 42. Tratamientos para la menopausia y climaterio.
- 43. Tratamientos para trastornos hormonales, como ser: amenorrea, dismenorrea.

44. La institución de Seguros debe garantizar como cobertura las lesiones o enfermedades causadas por: Motín, huelga o conmoción civil, muerte accidental causada por actos vandálicos, y/o delincuencia común.
45. Casos de epidemias o pandemias declaradas por el Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, o bien de la entidad homologa en otro país en los casos en que el asegurado se encuentre fuera de la República de Honduras.
46. Ajuste al valor de la prima por mantener la Comisión un consultorio médico, con devolución semestral considerando la estadística del período y un reconocimiento de un 30% de dicho costo.
47. En el caso de existir un único proveedor de servicios especializados fuera de la red de hospitales autorizados, la institución de seguros deberá reconocer el 80% del gasto sin que el uso de éste genere ningún tipo de recargo.
48. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Hallux valgus (juanetes) y sus complicaciones.
49. Trastornos del desarrollo de crecimiento única y exclusivamente para menores igual o menor de quince (15) años.
50. Tratamientos ginecológicos incluyendo cirugías para la incontinencia urinaria tales como la cirugía para la reparación de cistocele o el levantamiento de vejiga.
51. Clínica de atención primaria.

COBERTURA

- La cobertura de los servicios médico-hospitalarios será a nivel nacional e internacional, con cobertura mundial. Todo gasto médico que se derive de una hospitalización y que no sea producto de una emergencia médica, requerirá para su reconocimiento, la autorización previa de la Institución de Seguros. Se exceptúa de lo anterior, las emergencias médicas por enfermedades súbitas e inesperadas o accidente dentro y fuera del territorio nacional, que requiera atención médica inmediata, y que correspondan a viajes con fines distintos a la atención de salud.
- Con el fin de facilitar la evaluación de las ofertas, las coberturas de gastos médicos hospitalarios que ofrezcan deben de presentarse siguiendo el orden que se detalla a continuación:

COBERTURAS REQUERIDAS	COBERTURAS OFERTADAS
1. La presente póliza no estará sujeta a aranceles, ni límites de ningún tipo, en cuanto se refiere a todos los beneficios y coberturas. Se debe asignar un deducible único para cualquier gasto médico que incurra el asegurado; es decir, gastos médicos generales, incluyendo oftalmológicos y dentales.	
2. Cobertura para las preexistencias, para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas.	
3. Esta póliza no contempla período de preexistencia o de espera de gastos médicos hospitalarios, para ningún empleado, inclusive los nuevos empleados que ingresen a la póliza. Se establece un período de espera de un (1) año para los empleados de nuevo ingreso y sus dependientes, para la cobertura de gastos oftalmológicos y dentales, que no sean ocasionados por accidentes o enfermedad.	
4. Acceso a una Red de Proveedores de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias; así mismo, deberá contar con una Red de Laboratorios (mínimo 3 para cada proveedor), con crédito del 80% de los gastos incurridos pagando el Asegurado únicamente el 20% de los gastos más los gastos no elegibles, sin límite alguno de compra.	
5. Deberá ofrecerse Servicio de Asistencia Médico Móvil las 24 horas (incluye asistencia a domicilio, ambulancia y medicamentos necesarios para estabilizar al paciente).	
6. Cobertura de Maternidad: a. Gastos por control pre-natal, parto normal o cesárea. b. Por aborto terapéutico o espontáneo, parto prematuro, legrados y cualquier otra complicación del embarazo. c. Honorarios del pediatra al momento de nacer y Sala Cuna. d. Gastos por condiciones congénitas, por nacimiento prematuro y/o cuando el bebé nazca con algún problema de salud.	
7. Control Ginecológico rutinario 2 veces por año, que incluya una mamografía, una densitometría ósea y una citología, en cada control.	
8. Control de niño sano, desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años de edad, incluyendo cualquier tipo de	

vacunas, vitaminas, inmuno estimulantes y antivirales que sean indicadas por el médico.	
9. Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, ya sea por intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.	
10. Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, recetadas por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico de Honduras.	
11. Componentes vitamínicos y minerales prescritos por el médico en los casos que él considere necesarios.	
12. Medicamentos con componentes naturales y otras prescritas por el médico tratante.	
13. Tratamiento psiquiátrico brindado por un psiquiatra o psicoterapia profesional, ya sea como tratamiento psiquiátrico ambulatorio, para el asegurado principal y para cada dependiente.	
14. Terapia familiar, Consejería para Adolescentes y Evaluaciones Psicométricas realizadas por Profesionales en Psicología, que se encuentren inscritos en el Colegio de Psicólogos de Honduras, hasta la cantidad de L.10,000.00 anuales para el asegurado principal y para cada dependiente.	
Cualquier Examen o análisis de laboratorio y Rayos x, prescrito por el médico tratante.	
16. Terapia Física y rehabilitación. No siendo necesario solicitar pre-autorización siempre y cuando se realice vía reembolso de gastos médicos	
17. Gastos por alquiler o compra de oxígeno, pulmón mecánico o cualquier tratamiento o equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria, nebulizadores, hemodiálisis, transfusiones de sangre, suero u otras sustancias similares.	
18. Gastos por alquiler o compra de muletas, férulas, yeso, tablillas, braguero, inmovilizador, vendajes quirúrgicos, medias elásticas, sillas de ruedas, caminador, aparatos ortopédicos y aparatos auditivos; así como compra de otro equipo médico entre ellos: Camas clínicas, colchones de agua entre otros, todos estos debidamente justificadas su compra por el médico tratante.	

19. Grandes Servicios Médicos y Provisiones, entendiéndose por éstos los derivados de lesiones o enfermedades cubiertas por esta póliza denominadas enfermedades graves o terminales como: Cáncer, trasplante de órganos y tejidos humanos, infarto al miocardio, Angina de pecho, revascularización coronaria, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal crónica, EPOC.	
20. Cirugía plástica o reconstructiva por accidente o enfermedad, incluyendo cirugía maxilar, cirugía correctiva en malformaciones congénitas de hijos (as), del asegurado (a), lipomas, quistes sebáceos y otros tumores benignos.	
21. Defectos congénitos incluyendo prótesis para los hijos (as) del asegurado (a).	
22. Cobertura de SIDA, sin límite.	
23. Gastos Fúnebres para los dependientes por L.50,000.00.	
24. Cualquier gasto odontológico en caso de accidente, sin límite.	
25. Gastos Odontológicos por terceros molares impactadas al Grupo Familiar y cualquier tipo de extracción dental.	
26. Servicio de ambulancia terrestre y aérea dentro del territorio nacional.	
27. Socorro de oídos, entendiéndose por ello los honorarios profesionales especialista en audiología y/o cualquier tratamiento relacionado con la foniatría.	
28. Cualquier gasto originado por trastornos mentales.	
29. Honorarios por servicio general de enfermería, así como también de enfermeras titulares.	
30. Servicios de emergencia, y/o servicio médico quirúrgico, quirófano, monitoreo cardíaco, sala de recuperación, sala de cuidados intensivos, cirugía, anestesia y consumo de oxígeno.	
31. Tratamientos por trastornos <i>por cualquier enfermedad nerviosa funcional común</i> como, por ejemplo: Alzheimer, epilepsia, Parkinson entre otras, así como también <i>Tratamientos por cualquier enfermedad psiquiátrica como, por</i>	

<i>ejemplo:</i> depresión, estrés, ansiedad, trastornos alimenticios como anorexia, bulimia y otros.	
<p>32. Otros procedimientos y tratamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Procedimientos por imágenes y radiológicos diagnósticos e intervencionistas como radiografías, ultrasonidos, TAC, RM, endoscopías, colonoscopías, angiografía, arteriografías biopsia por punción, cateterismo cardíaco, colocación de sondas stent para tratamientos cardíacos, entre otros. · Exámenes de diagnóstico cardiológico como electrocardiogramas, pruebas de esfuerzo, ecocardiogramas, entre otros. · Exámenes de diagnóstico neurológico como electroencefalografías, electromiografías, entre otros. · Tratamientos oncológicos como cirugías, biopsias, quimioterapias y radioterapias entre otros. · Prótesis, aparatos auditivos, marcapasos. · Tratamientos para insuficiencia renal como diálisis y hemodiálisis entre otros. · Tratamientos para enfermedades neumológicas como nebulizaciones, ventilación mecánica y cualquier otro equipo que se requiera para el tratamiento de parálisis respiratoria. 	
<p>33. Tratamientos o gastos prescritos por el médico (Sin ninguna restricción) cualquier presentación farmacológica, (crema, champú, spray) indicados para enfermedades dermatológicas y/o alérgicas, incluyendo Dermatitis seborreica, Dermatitis atópica, Psoriasis, Vitiligo, Enfermedades infecciosas de piel por micosis, bacterias, virus y parásitos.</p>	
<p>34. Tratamientos o gastos dermatológicos como: el acné y alopecia, siempre y cuando estos sean originados por patologías como: tiroides, stress, ovario poliquístico, entre otras.</p>	
<p>35. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Fimosis y sus complicaciones.</p>	
<p>36. Gastos conocidos como implementos y suministros descartables.</p>	
<p>37. Gastos por vacunas desensibilizantes, tratamientos alérgicos.</p>	
<p>38. Inmuno-estimulantes (vacunas y otros) para adultos.</p>	

<p>39. Reconocimientos médicos o exámenes por razón de chequeo general para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, que no esté relacionado con el tratamiento de una enfermedad o accidente cubierto, hasta por L.15,000.00 anuales.</p>	
<p>40. Reconocimiento de gastos oftalmológicos para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, con un período de espera de un (1) año para los empleados de reciente ingreso y sus dependientes: Exámenes de la vista, compra de aros y lentes una vez al año, siempre y cuando exista en la vista del asegurado un cambio en la graduación de por lo menos 0.25 dioptrías. Hasta un máximo anual de L. 10,000.00.</p>	
<p>41. Reconocimiento de gastos dentales para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, con un período de espera de Un (1) año para los empleados de reciente ingreso y sus dependientes, cubiertos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tratamientos adicionales de periodontología, incluye la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades de los tejidos adyacentes y de soporte de los dientes o sus sustitutos, y el mantenimiento de la salud, la función y la estética de estas estructuras y tejidos. Hasta L. 15,000 .00 anuales, por grupo familiar. b. Endodoncias y jackets hasta L.25,000.00, pago único por ambos años de cobertura, previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar. c. Ortodoncias (frenillos) hasta L.25,000.00, pago único por ambos años de cobertura, previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar. d. Obturaciones con resina o amalgama. Hasta L 18,000.00 anuales, por grupo familiar. e. Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento. L. 5,000 .00, por grupo familiar anuales. f. Guardas dentales con un límite de hasta L 5,000 .00 por grupo familiar anuales. <p>Para todos los incisos anteriores se debe cubrir los gastos por radiografías necesarias para cada caso.</p> <p>En cualquier tratamiento dental se deben reconocer los medicamentos indicados por el odontólogo tratante, incluyendo los que el médico en su consultorio considere necesarios aplicar.</p>	

Todo tratamiento odontológico será necesario evaluación previa y posterior del médico filtro, según sea el caso.	
42. Tratamientos para la menopausia y climaterio.	
43. Tratamientos para trastornos hormonales, como ser: amenorrea, dismenorrea.	
44. La institución de Seguros debe garantizar como cobertura las lesiones o enfermedades causadas por: Motín, huelga o conmoción civil, muerte accidental causada por actos vandálicos, y/o delincuencia común.	
45. Casos de epidemias o pandemias declaradas por el Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, o bien de la entidad homologa en algún otro país en los casos en que el asegurado se encuentre fuera de la República de Honduras.	
46. Ajuste al valor de la prima por mantener la Comisión un consultorio médico, con devolución semestral considerando la estadística del período y un reconocimiento de un 30% de dicho costo.	
47. En el caso de existir un único proveedor de servicios especializados fuera de la red de hospitales autorizados, la institución de seguros deberá reconocer el 80% del gasto sin que el uso de éste genere ningún tipo de recargo.	
48. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Hallux valgus (juanetes) y sus complicaciones.	
49. Trastornos del desarrollo de crecimiento única y exclusivamente para menores igual o menor de quince (15) años.	
50. Tratamientos ginecológicos incluyendo cirugías de para la incontinencia urinaria tales como la cirugía para la reparación de cistocele o el levantamiento de vejiga.	
51. Clínica de atención primaria.	

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS OFERENTES:

1. La propuesta técnica deberá cumplir estrictamente con los términos, condiciones y especificaciones de los servicios a contratar establecidos en estas bases. Adjunto a la misma se deberá acompañar como mínimo dos (2) constancias sobre la calidad de los servicios de aseguramiento, emitidas por instituciones públicas o privadas a las cuales la Institución de Seguros licitante le está brindando o le ha brindado servicios similares a los que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros está solicitando.
2. La Institución de Seguros adjudicada deberá comprometerse a atender de inmediato los reclamos enviados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el reembolso de gastos médicos e indemnizaciones de vida a los beneficiarios de las pólizas, comprometiéndose a atender y reembolsar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, los gastos médicos en que incurran los funcionarios y empleados y sus dependientes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
3. Los trámites de pre certificaciones por hospitalización o realización de exámenes especiales, deberán ser atendidos en un período no mayor a tres (3) días hábiles a partir del día de recibo de la solicitud, sin ser necesario que el empleado se someta a una segunda evaluación médica.
4. La Institución de Seguros se compromete en casos de hospitalización o de emergencia en el país, a cancelar al hospital respectivo, el cien por ciento (100%) de los gastos facturados por la institución hospitalaria por los servicios brindados a los beneficiarios de la póliza de gastos médicos, independientemente de la fecha de alta del paciente.
5. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se compromete atender y reembolsar a la Institución de Seguros en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso correspondiente y la documentación soporte completa y vigente, los gastos pagados por ésta al centro hospitalario, por concepto de coaseguro y demás gastos no elegibles que eventualmente pudiesen facturarse, debiendo posteriormente ejercer la gestión de recuperación de los valores pagados con el funcionario o empleado correspondiente.
6. La Institución de Seguros se obliga a entregar a la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros en medios electrónicos y dentro de los veinte (20) días calendario posterior al período que se reporte la siniestralidad, de manera semestral, un informe sobre la siniestralidad en cada una de las pólizas contratadas, en especial la siniestralidad de gastos médicos. Dicho informe deberá contener al menos los siguientes campos: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, fecha del evento, fecha de presentación, fecha de pago, valor reclamado, deducible, valor pagado, diagnósticos.

7. La institución de Seguros deberá designar a un funcionario o empleado que actuará como enlace entre la institución de seguros y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que una vez por semana se aborden y temas relacionados con la cobertura de la póliza o cualquier otro tema de este beneficio que afecte a los empleados o funcionarios y sus dependientes. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados.
8. La institución de Seguros deberá comunicar por medios formales a su Red de Proveedores, las condiciones especiales de lo establecido en la póliza de seguro contratada, debiendo enviar copia de dichos avisos al Departamento de Talento Humano de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a más tardar la primera semana de vigencia de año de contrato.
9. La institución de seguros debe garantizar que, para el mercado hondureño, el grupo asegurado queda en libertad de asistir a cualquier centro médico sin estar sujeto a arancel, ni límite alguno, obligándose la institución aseguradora a reembolsar el porcentaje de su responsabilidad; esta constancia debe estar refrendada por el representante legal de la Institución de Seguros.

OTRAS CONDICIONES:

- Las primas de las Pólizas se deben pagar por cada persona asegurada (Asegurado Principal y los Dependientes).
- Los pagos de altas y bajas, así como los cambios de sumas aseguradas, se calcularán a partir del día de efectividad que se señale en la notificación oficial.
- Los pagos de primas, altas y bajas, así como los cambios de sumas aseguradas se harán efectivos a la institución aseguradora semestralmente.
- El pago de la prima se debe calcular con el número de asegurados principales y dependientes con la que se comience el 01/01/ del 2024 y el 01/01/ del 2025, siendo pagadero el 50% durante el primer trimestre del año y el 50% restante en el tercer trimestre de cada año.
- La cobertura de la póliza debe finalizar el 31 de diciembre de cada año, a las 11:59 p.m.

4. Planos o Diseños

Estos documentos incluyen ____ [*indicar “los siguientes” o “ningún”*] planos o diseños:

[Si se han de incluir documentos planos o diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	Nombre del Plano o Diseño	Propósito
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

5. Inspecciones y Pruebas

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de inspeccionar y velar por el cumplimiento de la póliza conforme a las coberturas solicitadas a través de la Gerencia Administrativa para efecto de reclamos y el Departamento de Talento Humano para efecto de las altas y bajas del Recurso Humano.

No se aceptará pólizas que no comprendan la totalidad de las coberturas requeridas en este documento de Licitación en todo caso, prevalecerán las condiciones especiales sobre las condiciones generales, por lo que la Institución de Seguros se compromete a reconocer y pagar todos los reclamos que se encuentren comprendidos en las condiciones especiales de la póliza.

PARTE 3 – Contrato

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1.	Definiciones	97
2.	Documentos del Contrato.....	98
3.	Fraude y Corrupción.....	98
4.	Interpretación	99
5.	Idioma.....	100
6.	Consortio	101
7.	Elegibilidad	101
8.	Notificaciones.....	103
9.	Ley aplicable	103
10.	Solución de controversias.....	103
11.	Alcance de los suministros.....	103
12.	Entrega y documentos	103
13.	Responsabilidades del Proveedor.....	103
14.	Precio del Contrato.....	103
15.	Condiciones de Pago	104
16.	Impuestos y Derechos	104
17.	Garantía Cumplimiento	105
18.	Derechos de Autor.....	105
19.	Confidencialidad de la Información	105
20.	Subcontratación	107
21.	Especificaciones y Normas	107
22.	Embalaje y Documentos.....	107
23.	Seguros	108
24.	Transporte.....	108
25.	Inspecciones y Pruebas.....	108
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios	110
27.	Garantía de los Bienes.....	110
28.	Indemnización por Derechos de Patente	111
29.	Limitación de Responsabilidad	113
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones	113
31.	Fuerza Mayor	113
32.	Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato.....	114
33.	Prórroga de los Plazos	115
34.	Terminación	115
35.	Cesión.....	118

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

		(j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
		(k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
		(l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
		(m) “Proveedor” significa la persona natural o jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
2. Documentos del Contrato	2.1	Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.
3. Fraude y Corrupción	3.1	El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
	3.2	El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores

designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

- 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 4.2 Incoterms
- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
 - (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub-cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el

Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie

con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; y,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones	8.1	Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC . El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
	8.2	Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
9. Ley aplicable	9.1	El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes hondureñas.
10. Solución de controversias	10.1	El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
	10.2	Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
	10.3	Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
11. Alcance de los suministros	11.1	Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
12. Entrega y documentos	12.1	Sujeto a lo dispuesto en la Sub-cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC .
13. Responsabilidades del Proveedor	13.1	El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
14. Precio del Contrato	14.1	Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud

	del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC .
15. Condiciones de Pago	<p>15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.</p> <p>15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.</p> <p>15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.</p> <p>15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.</p> <p>15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.</p>
16. Impuestos y derechos	<p>16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.</p> <p>16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.</p>

**17. Garantía
Cumplimiento**

- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en uno de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las **CEC**, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las **CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

**18. Derechos de
Autor**

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad
de la Información**

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o

indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución de este. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) El Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - (b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

	19.5	Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.
20. Subcontratación	20.1	El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
	20.2	Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.
21. Especificaciones y Normas	21.1	Especificaciones Técnicas y Planos
	(a)	Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
	(b)	El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
	(c)	Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.
22. Embalaje y Documentos	22.1	El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su

	<p>manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.</p>
	<p>22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.</p>
23. Seguros	<p>23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los <i>Incoterms</i> aplicables o según se disponga en las CEC.</p>
24. Transporte	<p>24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los <i>Incoterms</i> indicados.</p>
25. Inspecciones y Pruebas	<p>25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.</p> <p>25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas, se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.</p>

-
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub-cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub-cláusula 25.4 de las CGC.

	25.8	El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub-cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
26. Liquidación por Daños y Perjuicios	26.1	Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC . Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.
27. Garantía de los Bienes	27.1	El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
	27.2	De conformidad con la Sub-cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
	27.3	Salvo que se indique otra cosa en las CEC , la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado

en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

- 28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) La instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
 - (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse

razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub-cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo en dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

-
- 29. Limitación de Responsabilidad**
- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) El Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
 - (b) La responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.
- 30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**
- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.
- 31. Fuerza Mayor**
- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora

o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) Planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud del Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) La forma de embarque o de embalaje;
- (c) El lugar de entrega, y/o
- (d) Los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El

Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

-
- (i) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
 - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

-
- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del contrato por parte del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) Que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
CGC 1.1(a)	El sitio del proyecto es: Cobertura Nacional e Internacional con cobertura mundial
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: NO APLICA
CGC 8.1	<p>Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser dirigidas por escrito a:</p> <p>Atención: Ing. Fernando González Villars, Gerente Administrativo.</p> <p>Dirección postal: Edificio Santa Fe, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”.</p> <p>Piso/Oficina: Primer piso/ Gerencia Administrativa.</p> <p>Ciudad: Tegucigalpa M.D.C.</p> <p>País: Honduras, C.A.</p> <p>Teléfono: 2221-5098.</p> <p>Dirección electrónica: cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn</p>
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p>i. Documento fiscal autorizado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de EL PROVEEDOR a nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicando el número de contrato, la descripción de los servicios, cantidad, precio unitario, monto total, impuesto sobre ventas a los servicios gravables. Dicho documento fiscal deberá estar firmado, con sello y RTN de conformidad al Régimen de Facturación.</p> <p>ii. Constancia de solvencia fiscal vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias de la sociedad, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).</p>

	<p>EL PROVEEDOR deberá presentar los documentos arriba mencionados en físico dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la (s) póliza (s) correspondiente (s), firmada (s) por la máxima autoridad de la CNBS para gestionar el pago correspondiente. Si EL COMPRADOR no recibe dichos documentos completos dentro de la fecha señalada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.</p>
CGC 14.1	Los precios de los servicios suministrados no son ajustables.
CGC 15.1	<p>Modelo de disposición:</p> <p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 50% del monto de los contratos serán pagados en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, contra la suscripción del contrato, la emisión de las pólizas correspondientes, y la aceptación expresa de las mismas por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. • El 50% restante del monto de los contratos se pagarán en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal una vez se complete la documentación señalada en la CGC 12.1 <p>Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ha contemplado recursos dentro de la formulación del proyecto de presupuesto para cada año fiscal 2024 y 2025 para cubrir los pagos correspondientes según el año de contrato quedando estos sujetos a la aprobación por parte del Congreso Nacional de la República.</p> <p>EL COMPRADOR no efectuará ningún pago hasta que el respectivo contrato anual derivado de la adjudicación de esta licitación se haya formalizado, y los servicios prestados hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</p>
CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.3	Sí se requiere una Garantía de Cumplimiento de Contrato, éstas deberán presentarse por EL PROVEEDOR en la forma de: Fianza o Garantía Bancaria emitida por una institución autorizada para operar en Honduras por

	<p>un monto mínimo del quince por ciento (15%) del valor total adjudicado por ejercicio fiscal, a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Lo anterior de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto según la vigencia de los contratos de servicios.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento de Contrato para el contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2025 deberá presentarse al mismo tiempo que se presenten las constancias requeridas para la formalización del contrato del segundo y último año de cobertura, es decir, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución que autorizará la contratación del año 2025.</p> <p>Si por causas imputables a EL PROVEEDOR no se constituyere la garantía correspondiente al año 2024 en el plazo previsto, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declarará sin valor ni efecto la adjudicación y procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En el caso de que EL PROVEEDOR no presente la garantía de cumplimiento del contrato del año 2025 en el plazo previsto, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento vigente a la fecha del incumplimiento.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá estar denominada en Lempiras.</p>
CGC 17.5	“ NO SE REQUIERE ” una Garantía de Calidad.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA</p>
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.: NO APLICA
CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de inspeccionar y velar por el cumplimiento de la póliza conforme a las coberturas solicitadas a través de la Gerencia Administrativa para efecto de</p>

	<p>reclamos y el Departamento de Talento Humano para efecto de las altas y bajas del Recurso Humano.</p> <p>No se aceptarán pólizas que no comprendan la totalidad de las coberturas requeridas en este documento de Licitación en todo caso, prevalecerán las condiciones especiales sobre las condiciones generales, por lo que la Institución de Seguros se compromete a reconocer y pagar todos los reclamos que se encuentren comprendidos en las condiciones especiales de la póliza.</p>
CGC 26.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: una multa diaria aplicable y se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo No.157-2022, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. <i>(El porcentaje y número de artículo de la cláusula penal queda sujeto a cambios de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, aprobadas por el Congreso Nacional)</i></p> <p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 12.5%.</p>
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía de Calidad: NO APLICA
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: NO APLICA.

Sección IX. Formularios del Contrato

Índice de Formularios

1. Contrato	126
2. Garantía de Cumplimiento	132
3. Garantía de Calidad (NO APLICA)	133
4. Aviso de Licitación... ..	134
5. Garantía por Pago de Anticipo (NO APLICA)	136

PÁGINA EN BLANCO

1. Contrato

[El Comprador completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

ESTE CONTRATO es celebrado

El día [indicar: **número**] de [indicar: **mes**] de [indicar: **año**],

ENTRE

- (1) [COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con Registro Tributario Nacional No. ... y para efectos de comunicaciones dirigidas a..... con Documento Nacional de Identificación No. ... y Registro Tributario Nacional No. ... en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizado para la suscripción de este contrato mediante Resolución de fecha de] y físicamente ubicado en Edificio Santa Fe, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico con copia a, Gerente Administrativo al correo electrónico (en adelante denominado **EL COMPRADOR**, y]

- (2) [..... Sociedad constituida mediante Instrumento número..... de fecha...de..... del, autorizado por el Notario....., e inscrita con Matrícula No....., bajo el No.del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil xxx; con Registro Tributario Nacional No..... Con dirección para efectos de comunicaciones dirigidas a....., en su condición de..... (Señalar dirección) correo electrónico.....; con Documento Nacional de Identificación No. ... con Registro Tributario Nacional No..... [Indicar el nombre del Proveedor, Datos de Registro de la sociedad en adelante denominada **EL PROVEEDOR**.]

POR CUANTO **EL COMPRADOR** ha llamado a licitación pública nacional No. LPN-CNBS-008-2023 respecto de ciertos Servicios correspondientes a la CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025 y ha aceptado una oferta de **EL PROVEEDOR** para la prestación de dichos Servicios por la suma de [indicar el Precio del Contrato expresado en palabras y en cifras (en adelante denominado “Precio del Contrato”), y vigencia

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el contrato entre **EL COMPRADOR** y **EL PROVEEDOR**, y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:
 - (a) Este Contrato;

-
- (b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Servicios y Plan de Entregas, Especificaciones Técnicas e Inspecciones y Pruebas);
 - (e) Documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-008-2023 **“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”**
 - (f) La oferta de **EL PROVEEDOR** y la Lista de Precios original;
 - (g) Póliza aprobada por **EL COMPRADOR**, prevaleciendo las Coberturas y Condiciones Especiales sobre las Generales.
 - (g) Resolución No. XX del XX de XX emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante la cual se adjudica el contrato y se autoriza al Representante Legal de la institución para la suscripción del mismo.
 - (h) [La notificación de adjudicación del contrato de fecha XXX emitida por **EL COMPRADOR**]
3. Este contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración al pago que **EL COMPRADOR** hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a **EL COMPRADOR** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato.
5. **EL COMPRADOR** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: “...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el

entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

7. CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. “EL PROVEEDOR está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) “Extorsión o instigación al delito”** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) “Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2. LA COMISIÓN**, anulará el contrato, sin responsabilidad para **LA COMISIÓN**, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. **3. LA COMISIÓN**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para **LA COMISIÓN**, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que **LA COMISIÓN** considere satisfactorias para corregir la situación. **4. LA COMISIÓN**, notificará a la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5. LA COMISIÓN** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designador por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con

el contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.”. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. *(El contenido y número de artículo de la cláusula antifraude y prevención de la corrupción quedan sujetos a cambios de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, aprobadas por el Congreso Nacional)*

- 8. CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de rescisión o resolución del contrato de conformidad con el artículo 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. *(El contenido y número de artículo de la cláusula de recorte presupuestario quedan sujetos a cambios de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, aprobadas por el Congreso Nacional)*
- 9. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte de **EL PROVEEDOR** la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo de contrato por incumplimiento de plazo, de conformidad con el artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. Por parte de **EL COMPRADOR**, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; éste reconocerá intereses a la tasa promedio para operaciones activas del sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar el pago. *(El porcentaje y número de artículo de la cláusula penal queda sujeto a cambios de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, aprobadas por el Congreso Nacional)*
- 10. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja con relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudieren ser solucionadas de mutuo acuerdo, debe ser resuelto por **EL COMPRADOR** quien previo estudio del

caso dictará su resolución y la comunicará a **EL PROVEEDOR**. Contra la resolución de **EL COMPRADOR** quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de **EL COMPRADOR**

Firmado: *[indicar firma]* en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*

Por y en nombre de **EL PROVEEDOR**

Firmado: *[indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor]*

en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*

2. Garantía de Cumplimiento

FORMATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO N.º: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS** para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario para la Ejecución del Proyecto: “ _____ ”.

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

3. Garantía de Calidad³ NO APLICA

FORMATO GARANTÍA DE CALIDAD

ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA / FIANZA DE CALIDAD: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar la **calidad**
DE SUMINISTRO del Proyecto: “_____” ubicado en
 _____. Construido/entregado por el Afianzado/Garantizado
 _____.

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

³ La Garantía de Calidad deberá solicitarse cuando se requiera según la naturaleza de los bienes.

4. Aviso de Licitación

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

República de Honduras

“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”

No. LPN-CNBS-008-2023

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las sociedades interesadas que operen legalmente en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-008-2023 y a presentar ofertas en sobres sellados para la “**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025**”.

Lote Único

Ítem 1: Póliza de Seguro Colectivo de Vida

Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de ofertas, deberán presentar nota de interés firmada y sellada haciendo referencia al presente proceso. Si prefieren hacer el trámite de inscripción de manera electrónica, deberán confirmar su participación al correo electrónico de la Gerencia Administrativa, cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn remitiendo la nota de interés firmada y sellada. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa, Colonia El Castaño Sur, primer piso, edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 11:00 a.m. del día **JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contienen las ofertas económicas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 11:15 a.m. del día **JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor y la forma establecidos en el documento base de la licitación.

Los asistentes a la apertura de ofertas que no sean los Representantes Legales de los Oferentes deben presentar carta o documento que los acredite para asistir a dicho acto de apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2023.

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Comisionado Presidente

Garantía por Pago de Anticipo (NO APLICA)

FORMATO [GARANTÍA/FIANZA] POR ANTICIPO

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTÍA / FIANZA]

DE ANTICIPO N.º: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

[Garantía/Fianza] a favor de *[indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía]*, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “_____” ubicado en _____ . Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____ **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:**
"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente *[Fianza/Garantía]*, en la ciudad de _____ Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
GERENCIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANOS
LISTADO PRELIMINAR DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CON SUMAS ASEGURADAS Y SUS DEPENDIENTES
AL 31 DE AGOSTO DE 2023
ANEXO 1

RESUMEN	
NUMEROS DE ASEGURADOS TITULARES:	453
NUMERO DE DEPENDIENTES:	648
TOTAL SUMA ASEGURADA:	L 349,600,000.00

Nº	Nombre del Asegurado	Suma Asegurada	Nº de Depend.	Nombre de Dependientes	Día	Mes	Año	Edad	Año Actual
1	TITULAR	L. 700,000.00	2		23	JUNIO	1990	33	2023
2				DEPENDIENTE	25	JULIO	2014	9	2023
3				DEPENDIENTE	23	OCTUBRE	2015	8	2023
4	TITULAR	L. 700,000.00	0		16	OCTUBRE	1990	33	2023
5	TITULAR	L. 800,000.00	2		5	OCTUBRE	1980	43	2023
6				DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	1980	43	2023
7				DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	2010	13	2023
8	TITULAR	L. 800,000.00	3		7	OCTUBRE	1982	41	2023
9				DEPENDIENTE	7	JULIO	1982	41	2023
10				DEPENDIENTE	1	JUNIO	2011	12	2023
11				DEPENDIENTE	26	JULIO	2016	7	2023
12	TITULAR	L. 700,000.00	1		19	ENERO	1986	37	2023
13				DEPENDIENTE	15	MAYO	2017	6	2023
14	TITULAR	L. 2,000,000.00	0		17	SEPTIEMBRE	1987	36	2023
15	TITULAR	L. 500,000.00	1		24	JULIO	1984	39	2023
16				DEPENDIENTE	25	FEBRERO	2014	9	2023
17	TITULAR	L. 800,000.00	2		6	OCTUBRE	1986	37	2023
18				DEPENDIENTE	22	NOVIEMBRE	1985	38	2023
19				DEPENDIENTE	17	AGOSTO	2013	10	2023
20	TITULAR	L. 800,000.00	1		15	OCTUBRE	1984	39	2023
21				DEPENDIENTE	26	JUNIO	1984	39	2023
22	TITULAR	L. 1,000,000.00	0		18	JUNIO	1981	42	2023
23	TITULAR	L. 700,000.00	1		30	JUNIO	1995	28	2023
24				DEPENDIENTE	23	JUNIO	1992	31	2023
25	TITULAR	L. 800,000.00	3		29	AGOSTO	1988	35	2023
26				DEPENDIENTE	11	NOVIEMBRE	1983	40	2023
27				DEPENDIENTE	3	AGOSTO	2009	14	2023
28				DEPENDIENTE	15	FEBRERO	2023	0	2023
29	TITULAR	L. 800,000.00	3		6	MAYO	1987	36	2023
30				DEPENDIENTE	14	ENERO	1977	46	2023
31				DEPENDIENTE	14	AGOSTO	2013	10	2023
32				DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	2008	15	2023
33	TITULAR	L. 800,000.00	0		5	NOVIEMBRE	1985	38	2023
34	TITULAR	L. 800,000.00	0		12	OCTUBRE	1987	36	2023
35	TITULAR	L. 700,000.00	0		11	JULIO	1990	33	2023
36	TITULAR	L. 700,000.00	2		18	AGOSTO	1990	33	2023
37				DEPENDIENTE	28	SEPTIEMBRE	1991	32	2023
38				DEPENDIENTE	24	MARZO	2022	1	2023
39	TITULAR	L. 700,000.00	0		7	OCTUBRE	1998	25	2023
40	TITULAR	L. 1,000,000.00	2		22	AGOSTO	1989	34	2023
41				DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	1989	34	2023
42				DEPENDIENTE	9	ABRIL	2022	1	2023
43	TITULAR	L. 800,000.00	3		19	JUNIO	1979	44	2023
44				DEPENDIENTE	2	ABRIL	2018	5	2023
45				DEPENDIENTE	26	OCTUBRE	1986	37	2023
46				DEPENDIENTE	28	ABRIL	2010	13	2023
47	TITULAR	L. 600,000.00	1		1	FEBRERO	1969	54	2023
48				DEPENDIENTE	1	ABRIL	2008	15	2023

49	TITULAR	L.	800,000.00	1		27	AGOSTO	1989	34	2023
50					DEPENDIENTE	29	JULIO	1984	39	2023
51	TITULAR	L.	600,000.00	3		20	FEBRERO	1987	36	2023
52					DEPENDIENTE	5	NOVIEMBRE	1985	38	2023
53					DEPENDIENTE	22	NOVIEMBRE	2022	1	2023
54					DEPENDIENTE	22	NOVIEMBRE	2022	1	2023
55	TITULAR	L.	600,000.00	1		14	ENERO	1968	55	2023
56					DEPENDIENTE	8	ENERO	1999	24	2023
57	TITULAR	L.	800,000.00	1		1	MAYO	1974	49	2023
58					DEPENDIENTE	24	SEPTIEMBRE	2014	9	2023
59	TITULAR	L.	700,000.00	1		3	AGOSTO	1977	46	2023
60					DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	2009	14	2023
61	TITULAR	L.	800,000.00	2		8	AGOSTO	1975	48	2023
62					DEPENDIENTE	9	FEBRERO	1999	24	2023
63					DEPENDIENTE	1	NOVIEMBRE	1976	47	2023
64	TITULAR	L.	700,000.00	1		20	ABRIL	1979	44	2023
65					DEPENDIENTE	22	ABRIL	2008	15	2023
66	TITULAR	L.	700,000.00	0		10	MARZO	1968	55	2023
67	TITULAR	L.	800,000.00	0		18	OCTUBRE	1968	55	2023
68	TITULAR	L.	700,000.00	1		23	FEBRERO	1984	39	2023
69					DEPENDIENTE	29	ENERO	1971	52	2023
70	TITULAR	L.	800,000.00	2		10	ABRIL	1984	39	2023
71					DEPENDIENTE	25	MARZO	1980	43	2023
72					DEPENDIENTE	18	SEPTIEMBRE	2022	1	2023
73	TITULAR	L.	800,000.00	0		26	FEBRERO	1990	33	2023
74	TITULAR	L.	800,000.00	0		2	MARZO	1995	28	2023
75	TITULAR	L.	800,000.00	3		25	MAYO	1993	30	2023
76					DEPENDIENTE	10	ENERO	1991	32	2023
77					DEPENDIENTE	24	SEPTIEMBRE	2019	4	2023
78					DEPENDIENTE	24	SEPTIEMBRE	2019	4	2023
79	TITULAR	L.	800,000.00	0		7	OCTUBRE	1992	31	2023
80	TITULAR	L.	800,000.00	1		14	MAYO	1986	37	2023
81					DEPENDIENTE	22	JULIO	2016	7	2023
82	TITULAR	L.	700,000.00	3		9	FEBRERO	1976	47	2023
83					DEPENDIENTE	18	SEPTIEMBRE	2018	5	2023
84					DEPENDIENTE	11	OCTUBRE	1971	52	2023
85					DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	2014	9	2023
86	TITULAR	L.	700,000.00	4		1	SEPTIEMBRE	1986	37	2023
87					DEPENDIENTE	20	JULIO	1986	37	2023
88					DEPENDIENTE	23	MAYO	2007	16	2023
89					DEPENDIENTE	10	MAYO	2013	10	2023
90					DEPENDIENTE	12	ENERO	2020	3	2023
91	TITULAR	L.	700,000.00	2		11	FEBRERO	1977	46	2023
92					DEPENDIENTE	6	ENERO	1979	44	2023
93					DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	2004	19	2023
94	TITULAR	L.	500,000.00	4		6	FEBRERO	1986	37	2023
95					DEPENDIENTE	28	JULIO	1983	40	2023
96					DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	2008	15	2023
97					DEPENDIENTE	24	OCTUBRE	2014	9	2023
98					DEPENDIENTE	25	MARZO	2022	1	2023
99	TITULAR	L.	700,000.00	1		2	JULIO	1986	37	2023
100					DEPENDIENTE	20	DICIEMBRE	1984	39	2023
101	TITULAR	L.	400,000.00	0		22	SEPTIEMBRE	1995	28	2023
102	TITULAR	L.	800,000.00	2		16	DICIEMBRE	1992	31	2023
103					DEPENDIENTE	19	JUNIO	1985	38	2023
104					DEPENDIENTE	8	JUNIO	2016	7	2023
105	TITULAR	L.	800,000.00	1		26	AGOSTO	1980	43	2023
106					DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	2008	15	2023
107	TITULAR	L.	700,000.00	0		7	SEPTIEMBRE	1990	33	2023
108	TITULAR	L.	700,000.00	1		6	OCTUBRE	1967	56	2023
109					DEPENDIENTE	12	ABRIL	2008	15	2023
110	TITULAR	L.	700,000.00	5		8	OCTUBRE	1979	44	2023

111				DEPENDIENTE	10	OCTUBRE	1966	57	2023
112				DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2011	12	2023
113				DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	2000	23	2023
114				DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2011	12	2023
115				DEPENDIENTE	24	FEBRERO	2020	3	2023
116	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		DICIEMBRE	1983	40	2023
117				DEPENDIENTE	9	DICIEMBRE	1978	45	2023
118				DEPENDIENTE	6	JULIO	2006	17	2023
119				DEPENDIENTE	9	JUNIO	2004	19	2023
120	TITULAR	L.	700,000.00	1		JUNIO	1994	29	2023
121				DEPENDIENTE	6	ENERO	2020	3	2023
122	TITULAR	L.	800,000.00	3		MAYO	1988	35	2023
123				DEPENDIENTE	23	FEBRERO	1983	40	2023
124				DEPENDIENTE	9	JUNIO	2014	9	2023
125				DEPENDIENTE	26	NOVIEMBRE	2018	5	2023
126	TITULAR	L.	400,000.00	4		JUNIO	1983	40	2023
127				DEPENDIENTE	24	OCTUBRE	2003	20	2023
128				DEPENDIENTE	15	JULIO	2013	10	2023
129				DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	2016	7	2023
130				DEPENDIENTE	25	JULIO	1967	56	2023
131	TITULAR	L.	800,000.00	0		FEBRERO	1978	45	2023
132	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1988	35	2023
133	TITULAR	L.	700,000.00	2		JULIO	1984	39	2023
134				DEPENDIENTE	12	ENERO	1987	36	2023
135				DEPENDIENTE	26	NOVIEMBRE	2019	4	2023
136	TITULAR	L.	800,000.00	2		JULIO	1986	37	2023
137				DEPENDIENTE	15	ENERO	1980	43	2023
138				DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2023	0	2023
139	TITULAR	L.	800,000.00	2		ABRIL	1962	61	2023
140				DEPENDIENTE	21	NOVIEMBRE	1969	54	2023
141				DEPENDIENTE	1	MAYO	2011	12	2023
142	TITULAR	L.	800,000.00	3		DICIEMBRE	1982	41	2023
143				DEPENDIENTE	18	SEPTIEMBRE	2018	5	2023
144				DEPENDIENTE	5	JUNIO	1987	36	2023
145				DEPENDIENTE	13	ENERO	2009	14	2023
146	TITULAR	L.	1,000,000.00	5		OCTUBRE	1984	39	2023
147				DEPENDIENTE	12	AGOSTO	1984	39	2023
148				DEPENDIENTE	12	ABRIL	2011	12	2023
149				DEPENDIENTE	11	NOVIEMBRE	2010	13	2023
150				DEPENDIENTE	3	OCTUBRE	2007	16	2023
151				DEPENDIENTE	5	OCTUBRE	2014	9	2023
152	TITULAR	L.	1,000,000.00	0		MARZO	1987	36	2023
153	TITULAR	L.	800,000.00	2		MARZO	1971	52	2023
154				DEPENDIENTE	10	AGOSTO	2007	16	2023
155				DEPENDIENTE	25	NOVIEMBRE	2002	21	2023
156	TITULAR	L.	800,000.00	2		AGOSTO	1989	34	2023
157				DEPENDIENTE	12	MAYO	1988	35	2023
158				DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	2021	2	2023
159	TITULAR	L.	800,000.00	1		JULIO	1982	41	2023
160				DEPENDIENTE	27	MAYO	1985	38	2023
161	TITULAR	L.	800,000.00	1		NOVIEMBRE	1982	41	2023
162				DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	1976	47	2023
163	TITULAR	L.	700,000.00	3		ABRIL	1983	40	2023
164				DEPENDIENTE	21	NOVIEMBRE	1981	42	2023
165				DEPENDIENTE	27	ENERO	2011	12	2023
166				DEPENDIENTE	12	AGOSTO	2014	9	2023
167	TITULAR	L.	1,500,000.00	2		SEPTIEMBRE	1966	57	2023
168				DEPENDIENTE	6	ENERO	1966	57	2023
169				DEPENDIENTE	23	AGOSTO	2000	23	2023
170	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		FEBRERO	1975	48	2023
171				DEPENDIENTE	25	ENERO	1979	44	2023
172				DEPENDIENTE	18	NOVIEMBRE	2013	10	2023

173				DEPENDIENTE	7	AGOSTO	2007	16	2023
174	TITULAR	L.	700,000.00	0		JULIO	1990	33	2023
175	TITULAR	L.	700,000.00	1		MARZO	1992	31	2023
176				DEPENDIENTE	24	ABRIL	1993	30	2023
177	TITULAR	L.	700,000.00	2		NOVIEMBRE	1988	35	2023
178				DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	2010	13	2023
179				DEPENDIENTE	21	AGOSTO	2012	11	2023
180	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1970	53	2023
181	TITULAR	L.	800,000.00	3		ENERO	1987	36	2023
182				DEPENDIENTE	10	MARZO	1986	37	2023
183				DEPENDIENTE	9	JUNIO	2013	10	2023
184				DEPENDIENTE	3	ENERO	2020	3	2023
185	TITULAR	L.	500,000.00	0		DICIEMBRE	1976	47	2023
186	TITULAR	L.	800,000.00	0		OCTUBRE	1985	38	2023
187	TITULAR	L.	700,000.00	0		JUNIO	1990	33	2023
188	TITULAR	L.	700,000.00	1		MAYO	1987	36	2023
189				DEPENDIENTE	15	OCTUBRE	1990	33	2023
190	TITULAR	L.	700,000.00	3		OCTUBRE	1975	48	2023
191				DEPENDIENTE	12	JUNIO	1975	48	2023
192				DEPENDIENTE	13	AGOSTO	2005	18	2023
193				DEPENDIENTE	3	DICIEMBRE	2009	14	2023
194	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1986	37	2023
195	TITULAR	L.	600,000.00	2		DICIEMBRE	1981	42	2023
196				DEPENDIENTE	5	ENERO	1981	42	2023
197				DEPENDIENTE	10	MAYO	2018	5	2023
198	TITULAR	L.	800,000.00	0		ENERO	1994	29	2023
199	TITULAR	L.	700,000.00	2		MAYO	1991	32	2023
200				DEPENDIENTE	13	AGOSTO	1990	33	2023
201				DEPENDIENTE	1	FEBRERO	2022	1	2023
202	TITULAR	L.	700,000.00	2		SEPTIEMBRE	1970	53	2023
203				DEPENDIENTE	6	MARZO	2001	22	2023
204				DEPENDIENTE	5	ENERO	2005	18	2023
205	TITULAR	L.	800,000.00	2		ABRIL	1978	45	2023
206				DEPENDIENTE	12	NOVIEMBRE	1980	43	2023
207				DEPENDIENTE	23	MARZO	2004	19	2023
208	TITULAR	L.	800,000.00	3		FEBRERO	1983	40	2023
209				DEPENDIENTE	17	AGOSTO	1985	38	2023
210				DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	2015	8	2023
211				DEPENDIENTE	28	SEPTIEMBRE	2017	6	2023
212	TITULAR	L.	700,000.00	2		AGOSTO	1987	36	2023
213				DEPENDIENTE	13	NOVIEMBRE	1986	37	2023
214				DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2016	7	2023
215	TITULAR	L.	800,000.00	0		MARZO	1985	38	2023
216	TITULAR	L.	600,000.00	2		SEPTIEMBRE	1972	51	2023
217				DEPENDIENTE	3	JULIO	2009	14	2023
218				DEPENDIENTE	17	JULIO	2003	20	2023
219	TITULAR	L.	1,500,000.00	0		AGOSTO	1969	54	2023
220	TITULAR	L.	700,000.00	2		ABRIL	1986	37	2023
221				DEPENDIENTE	16	FEBRERO	1989	34	2023
222				DEPENDIENTE	24	JULIO	2014	9	2023
223	TITULAR	L.	800,000.00	3		ABRIL	1973	50	2023
224				DEPENDIENTE	25	DICIEMBRE	1972	51	2023
225				DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	2000	23	2023
226				DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	2006	17	2023
227	TITULAR	L.	700,000.00	1		MAYO	1989	34	2023
228				DEPENDIENTE	12	MAYO	1987	36	2023
229	TITULAR	L.	700,000.00	3		AGOSTO	1969	54	2023
230				DEPENDIENTE	10	ABRIL	1970	53	2023
231				DEPENDIENTE	27	MARZO	2004	19	2023
232				DEPENDIENTE	18	NOVIEMBRE	1999	24	2023
233	TITULAR	L.	600,000.00	2		FEBRERO	1979	44	2023
234				DEPENDIENTE	14	DICIEMBRE	2017	6	2023

235				DEPENDIENTE	25	ENERO	2000	23	2023
236	TITULAR	L.	700,000.00	2		DICIEMBRE	1982	41	2023
237				DEPENDIENTE	29	OCTUBRE	1977	46	2023
238				DEPENDIENTE	14	JUNIO	2014	9	2023
239	TITULAR	L.	800,000.00	3		MARZO	1982	41	2023
240				DEPENDIENTE	8	ABRIL	1983	40	2023
241				DEPENDIENTE	1	FEBRERO	2013	10	2023
242				DEPENDIENTE	30	SEPTIEMBRE	2011	12	2023
243	TITULAR	L.	800,000.00	0		NOVIEMBRE	1990	33	2023
244	TITULAR	L.	800,000.00	3		NOVIEMBRE	1989	34	2023
245				DEPENDIENTE	20	NOVIEMBRE	1980	43	2023
246				DEPENDIENTE	28	FEBRERO	2015	8	2023
247				DEPENDIENTE	23	ENERO	2018	5	2023
248	TITULAR	L.	800,000.00	0		JUNIO	1980	43	2023
249	TITULAR	L.	700,000.00	1		DICIEMBRE	1971	52	2023
250				DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	1965	58	2023
251	TITULAR	L.	700,000.00	2		ABRIL	1973	50	2023
252				DEPENDIENTE	29	AGOSTO	1979	44	2023
253				DEPENDIENTE	22	FEBRERO	2009	14	2023
254	TITULAR	L.	700,000.00	3		NOVIEMBRE	1966	57	2023
255				DEPENDIENTE	23	MAYO	1961	62	2023
256				DEPENDIENTE	25	ENERO	2003	20	2023
257				DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2004	19	2023
258	TITULAR	L.	800,000.00	0		SEPTIEMBRE	1981	42	2023
259	TITULAR	L.	800,000.00	2		AGOSTO	1994	29	2023
260				DEPENDIENTE	21	OCTUBRE	1986	37	2023
261				DEPENDIENTE	23	NOVIEMBRE	2022	1	2023
262	TITULAR	L.	800,000.00	1		NOVIEMBRE	1992	31	2023
263				DEPENDIENTE	22	ABRIL	1994	29	2023
264	TITULAR	L.	400,000.00	0		MAYO	1988	35	2023
265	TITULAR	L.	800,000.00	2		AGOSTO	1973	50	2023
266				DEPENDIENTE	8	ABRIL	1970	53	2023
267				DEPENDIENTE	19	SEPTIEMBRE	2002	21	2023
268	TITULAR	L.	800,000.00	0		SEPTIEMBRE	1985	38	2023
269	TITULAR	L.	800,000.00	0		FEBRERO	1987	36	2023
270	TITULAR	L.	400,000.00	3		ENERO	1984	39	2023
271				DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	1985	38	2023
272				DEPENDIENTE	26	MAYO	2006	17	2023
273				DEPENDIENTE	29	JUNIO	2008	15	2023
274	TITULAR	L.	800,000.00	2		OCTUBRE	1978	45	2023
275				DEPENDIENTE	1	DICIEMBRE	2017	6	2023
276				DEPENDIENTE	5	MAYO	2015	8	2023
277	TITULAR	L.	500,000.00	3		AGOSTO	1983	40	2023
278				DEPENDIENTE	2	SEPTIEMBRE	1982	41	2023
279				DEPENDIENTE	30	DICIEMBRE	2005	18	2023
280				DEPENDIENTE	21	JULIO	2012	11	2023
281	TITULAR	L.	700,000.00	2		MARZO	1987	36	2023
282				DEPENDIENTE	10	ABRIL	2018	5	2023
283				DEPENDIENTE	26	JULIO	1984	39	2023
284	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		OCTUBRE	1979	44	2023
285				DEPENDIENTE	21	ABRIL	1981	42	2023
286				DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2001	22	2023
287				DEPENDIENTE	20	FEBRERO	2007	16	2023
288	TITULAR	L.	700,000.00	1		MARZO	1990	33	2023
289				DEPENDIENTE	22	NOVIEMBRE	2018	5	2023
290	TITULAR	L.	700,000.00	1		ABRIL	1986	37	2023
291				DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2007	16	2023
292	TITULAR	L.	700,000.00	1		MARZO	1981	42	2023
293				DEPENDIENTE	10	DICIEMBRE	2015	8	2023
294	TITULAR	L.	800,000.00	1		JULIO	1976	47	2023
295				DEPENDIENTE	23	DICIEMBRE	1960	63	2023
296	TITULAR	L.	800,000.00	0		JULIO	1978	45	2023

297	TITULAR	L.	700,000.00	0		18	DICIEMBRE	1976	47	2023
298	TITULAR	L.	700,000.00	0		20	NOVIEMBRE	1985	38	2023
299	TITULAR	L.	800,000.00	2		7	AGOSTO	1990	33	2023
300					DEPENDIENTE	19	FEBRERO	1970	53	2023
301					DEPENDIENTE	23	OCTUBRE	2019	4	2023
302	TITULAR	L.	800,000.00	0		5	ABRIL	1976	47	2023
303	TITULAR	L.	700,000.00	4		5	SEPTIEMBRE	1971	52	2023
304					DEPENDIENTE	9	ABRIL	1967	56	2023
305					DEPENDIENTE	28	JUNIO	2000	23	2023
306					DEPENDIENTE	6	DICIEMBRE	2001	22	2023
307					DEPENDIENTE	14	DICIEMBRE	2006	17	2023
308	TITULAR	L.	800,000.00	0		9	FEBRERO	1991	32	2023
309	TITULAR	L.	1,500,000.00	3		16	DICIEMBRE	1972	51	2023
310					DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	1974	49	2023
311					DEPENDIENTE	30	DICIEMBRE	2009	14	2023
312					DEPENDIENTE	16	ABRIL	2007	16	2023
313	TITULAR	L.	700,000.00	3		3	SEPTIEMBRE	1979	44	2023
314					DEPENDIENTE	12	DICIEMBRE	1975	48	2023
315					DEPENDIENTE	24	AGOSTO	2011	12	2023
316					DEPENDIENTE	21	MARZO	2014	9	2023
317	TITULAR	L.	800,000.00	1		20	MAYO	1986	37	2023
318					DEPENDIENTE	26	FEBRERO	1988	35	2023
319	TITULAR	L.	800,000.00	1		4	MARZO	1986	37	2023
320					DEPENDIENTE	11	ABRIL	1992	31	2023
321	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		27	DICIEMBRE	1987	36	2023
322					DEPENDIENTE	25	DICIEMBRE	1982	41	2023
323					DEPENDIENTE	11	ENERO	2015	8	2023
324					DEPENDIENTE	10	DICIEMBRE	2020	3	2023
325	TITULAR	L.	800,000.00	0		21	ABRIL	1986	37	2023
326	TITULAR	L.	800,000.00	0		2	NOVIEMBRE	1980	43	2023
327	TITULAR	L.	400,000.00	1		9	ENERO	1995	28	2023
328					DEPENDIENTE	4	SEPTIEMBRE	1991	32	2023
329	TITULAR	L.	800,000.00	1		15	DICIEMBRE	1988	35	2023
330					DEPENDIENTE	31	MAYO	1984	39	2023
331	TITULAR	L.	700,000.00	1		21	JUNIO	1990	33	2023
332					DEPENDIENTE	2	AGOSTO	2016	7	2023
333	TITULAR	L.	700,000.00	5		3	SEPTIEMBRE	1975	48	2023
334					DEPENDIENTE	11	OCTUBRE	1973	50	2023
335					DEPENDIENTE	31	OCTUBRE	2004	19	2023
336					DEPENDIENTE	31	MARZO	2007	16	2023
337					DEPENDIENTE	21	ABRIL	2009	14	2023
338					DEPENDIENTE	26	ABRIL	2013	10	2023
339	TITULAR	L.	800,000.00	2		16	MARZO	1987	36	2023
340					DEPENDIENTE	17	ENERO	1989	34	2023
341					DEPENDIENTE	19	ENERO	2022	1	2023
342	TITULAR	L.	700,000.00	4		5	DICIEMBRE	1986	37	2023
343					DEPENDIENTE	6	ENERO	2018	5	2023
344					DEPENDIENTE	25	MAYO	1990	33	2023
345					DEPENDIENTE	30	AGOSTO	2009	14	2023
346					DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	2014	9	2023
347	TITULAR	L.	800,000.00	2		7	ENERO	1989	34	2023
348					DEPENDIENTE	12	AGOSTO	1988	35	2023
349					DEPENDIENTE	6	JULIO	2020	3	2023
350	TITULAR	L.	800,000.00	1		28	AGOSTO	1984	39	2023
351					DEPENDIENTE	17	DICIEMBRE	2018	5	2023
352	TITULAR	L.	800,000.00	1		8	NOVIEMBRE	1988	35	2023
353					DEPENDIENTE	3	JULIO	1991	32	2023
354	TITULAR	L.	800,000.00	1		27	DICIEMBRE	1984	39	2023
355					DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	1985	38	2023
356	TITULAR	L.	800,000.00	0		6	DICIEMBRE	1988	35	2023
357	TITULAR	L.	800,000.00	0		28	NOVIEMBRE	1981	42	2023
358	TITULAR	L.	800,000.00	1		1	JUNIO	1992	31	2023

359				DEPENDIENTE	23	SEPTIEMBRE	1988	35	2023
360	TITULAR	L.	700,000.00	2		JULIO	1976	47	2023
361				DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	1999	24	2023
362				DEPENDIENTE	1	JULIO	2001	22	2023
363	TITULAR	L.	700,000.00	1		SEPTIEMBRE	1969	54	2023
364				DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2005	18	2023
365	TITULAR	L.	700,000.00	3		OCTUBRE	1982	41	2023
366				DEPENDIENTE	12	ABRIL	2018	5	2023
367				DEPENDIENTE	15	ABRIL	1975	48	2023
368				DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	2011	12	2023
369	TITULAR	L.	700,000.00	1		MAYO	1985	38	2023
370				DEPENDIENTE	4	DICIEMBRE	1979	44	2023
371	TITULAR	L.	800,000.00	2		JUNIO	1963	60	2023
372				DEPENDIENTE	30	ABRIL	2002	21	2023
373				DEPENDIENTE	17	AGOSTO	2008	15	2023
374	TITULAR	L.	800,000.00	1		JUNIO	1979	44	2023
375				DEPENDIENTE	1	SEPTIEMBRE	1981	42	2023
376	TITULAR	L.	700,000.00	2		DICIEMBRE	1980	43	2023
377				DEPENDIENTE	2	MARZO	1982	41	2023
378				DEPENDIENTE	31	MARZO	2007	16	2023
379	TITULAR	L.	800,000.00	3		SEPTIEMBRE	1987	36	2023
380				DEPENDIENTE	4	NOVIEMBRE	1990	33	2023
381				DEPENDIENTE	26	ABRIL	2017	6	2023
382				DEPENDIENTE	1	NOVIEMBRE	2019	4	2023
383	TITULAR	L.	800,000.00	3		AGOSTO	1969	54	2023
384				DEPENDIENTE	14	JULIO	1980	43	2023
385				DEPENDIENTE	17	DICIEMBRE	2009	14	2023
386				DEPENDIENTE	30	DICIEMBRE	2014	9	2023
387	TITULAR	L.	800,000.00	0		SEPTIEMBRE	1991	32	2023
388	TITULAR	L.	800,000.00	3		FEBRERO	1978	45	2023
389				DEPENDIENTE	3	JULIO	1979	44	2023
390				DEPENDIENTE	15	MAYO	2000	23	2023
391				DEPENDIENTE	3	MARZO	2005	18	2023
392	TITULAR	L.	700,000.00	0		ABRIL	1994	29	2023
393	TITULAR	L.	700,000.00	0		MARZO	1994	29	2023
394	TITULAR	L.	700,000.00	1		ABRIL	1983	40	2023
395				DEPENDIENTE	12	AGOSTO	1981	42	2023
396	TITULAR	L.	800,000.00	0		MARZO	1987	36	2023
397	TITULAR	L.	700,000.00	3		JUNIO	1968	55	2023
398				DEPENDIENTE	15	SEPTIEMBRE	1969	54	2023
399				DEPENDIENTE	21	AGOSTO	2010	13	2023
400				DEPENDIENTE	6	MARZO	2000	23	2023
401	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		DICIEMBRE	1977	46	2023
402				DEPENDIENTE	19	FEBRERO	1978	45	2023
403				DEPENDIENTE	16	MARZO	2015	8	2023
404				DEPENDIENTE	14	SEPTIEMBRE	2016	7	2023
405	TITULAR	L.	700,000.00	0		ENERO	1969	54	2023
406	TITULAR	L.	800,000.00	3		ENERO	1971	52	2023
407				DEPENDIENTE	29	FEBRERO	2000	23	2023
408				DEPENDIENTE	27	ENERO	1973	50	2023
409				DEPENDIENTE	12	NOVIEMBRE	2001	22	2023
410	TITULAR	L.	800,000.00	3				2023	2023
411				DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	1970	53	2023
412				DEPENDIENTE	26	ABRIL	2009	14	2023
413				DEPENDIENTE	23	SEPTIEMBRE	2017	6	2023
414	TITULAR	L.	700,000.00	0		MARZO	1986	37	2023
415	TITULAR	L.	800,000.00	3		FEBRERO	1969	54	2023
416				DEPENDIENTE	14	ENERO	1983	40	2023
417				DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	2010	13	2023
418				DEPENDIENTE	21	SEPTIEMBRE	2015	8	2023
419	TITULAR	L.	700,000.00	0		JULIO	1993	30	2023
420	TITULAR	L.	700,000.00	1		JULIO	1984	39	2023

421				DEPENDIENTE	29	JULIO	2017	6	2023
422	TITULAR	L.	700,000.00	3		SEPTIEMBRE	1970	53	2023
423				DEPENDIENTE	7	ENERO	1972	51	2023
424				DEPENDIENTE	23	ABRIL	1999	24	2023
425				DEPENDIENTE	28	MARZO	2005	18	2023
426	TITULAR	L.	800,000.00	0		ABRIL	1978	45	2023
427	TITULAR	L.	700,000.00	2		ENERO	1990	33	2023
428				DEPENDIENTE	7	JULIO	1988	35	2023
429				DEPENDIENTE	17	ABRIL	2020	3	2023
430	TITULAR	L.	700,000.00	2		DICIEMBRE	1978	45	2023
431				DEPENDIENTE	19	MAYO	2006	17	2023
432				DEPENDIENTE	1	SEPTIEMBRE	1999	24	2023
433	TITULAR	L.	800,000.00	2		JUNIO	1982	41	2023
434				DEPENDIENTE	16	MARZO	1996	27	2023
435				DEPENDIENTE	11	FEBRERO	2017	6	2023
436	TITULAR	L.	700,000.00	3		MARZO	1983	40	2023
437				DEPENDIENTE	28	MAYO	1976	47	2023
438				DEPENDIENTE	4	AGOSTO	2002	21	2023
439				DEPENDIENTE	4	MARZO	2013	10	2023
440	TITULAR	L.	800,000.00	3		DICIEMBRE	1985	38	2023
441				DEPENDIENTE	24	FEBRERO	2018	5	2023
442				DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	1985	38	2023
443				DEPENDIENTE	2	JUNIO	2014	9	2023
444	TITULAR	L.	800,000.00	1		MAYO	1990	33	2023
445				DEPENDIENTE	16	JULIO	1989	34	2023
446	TITULAR	L.	400,000.00	0		ABRIL	1996	27	2023
447	TITULAR	L.	800,000.00	2		NOVIEMBRE	1988	35	2023
448				DEPENDIENTE	17	SEPTIEMBRE	1984	39	2023
449				DEPENDIENTE	2	SEPTIEMBRE	2017	6	2023
450	TITULAR	L.	700,000.00	3		JULIO	1968	55	2023
451				DEPENDIENTE	21	ABRIL	1965	58	2023
452				DEPENDIENTE	15	NOVIEMBRE	1999	24	2023
453				DEPENDIENTE	23	MAYO	2001	22	2023
454	TITULAR	L.	700,000.00	0		JULIO	1990	33	2023
455	TITULAR	L.	800,000.00	2		DICIEMBRE	1986	37	2023
456				DEPENDIENTE	7	FEBRERO	2008	15	2023
457				DEPENDIENTE	30	OCTUBRE	2011	12	2023
458	TITULAR	L.	1,000,000.00	2		JUNIO	1978	45	2023
459				DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	1984	39	2023
460				DEPENDIENTE					
461	TITULAR	L.	700,000.00	2		AGOSTO	1984	39	2023
462				DEPENDIENTE	9	SEPTIEMBRE	1984	39	2023
463				DEPENDIENTE	7	FEBRERO	2016	7	2023
464	TITULAR	L.	400,000.00	0		JULIO	1993	30	2023
465	TITULAR	L.	800,000.00	3		MARZO	1971	52	2023
466				DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	1975	48	2023
467				DEPENDIENTE	22	FEBRERO	2011	12	2023
468				DEPENDIENTE	6	DICIEMBRE	2013	10	2023
469	TITULAR	L.	400,000.00	1		OCTUBRE	1963	60	2023
470				DEPENDIENTE	25	MAYO	1981	42	2023
471	TITULAR	L.	1,500,000.00	1		ENERO	1956	67	2023
472				DEPENDIENTE	6	NOVIEMBRE	1956	67	2023
473	TITULAR	L.	800,000.00	0		DICIEMBRE	1992	31	2023
474	TITULAR	L.	700,000.00	4		FEBRERO	1976	47	2023
475				DEPENDIENTE	25	SEPTIEMBRE	1980	43	2023
476				DEPENDIENTE	23	MAYO	2004	19	2023
477				DEPENDIENTE	25	ABRIL	2013	10	2023
478				DEPENDIENTE	21	MAYO	2015	8	2023
479	TITULAR	L.	500,000.00	4		ABRIL	1986	37	2023
480				DEPENDIENTE	12	SEPTIEMBRE	2009	14	2023
481				DEPENDIENTE	17	JULIO	2010	13	2023
482				DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	2012	11	2023

483				DEPENDIENTE	3	JUNIO	2015	8	2023
484	TITULAR	L.	500,000.00	1		NOVIEMBRE	1965	58	2023
485				DEPENDIENTE	14	MARZO	1965	58	2023
486	TITULAR	L.	700,000.00	2		NOVIEMBRE	1980	43	2023
487				DEPENDIENTE	16	JULIO	2005	18	2023
488				DEPENDIENTE	6	ABRIL	2008	15	2023
489	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1990	33	2023
490	TITULAR	L.	700,000.00	2		NOVIEMBRE	1975	48	2023
491				DEPENDIENTE	14	FEBRERO	1987	36	2023
492				DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	2013	10	2023
493	TITULAR	L.	700,000.00	0		DICIEMBRE	1994	29	2023
494	TITULAR	L.	700,000.00	2		DICIEMBRE	1986	37	2023
495				DEPENDIENTE	22	JUNIO	2017	6	2023
496				DEPENDIENTE	3	JULIO	1986	37	2023
497	TITULAR	L.	700,000.00	2		NOVIEMBRE	1982	41	2023
498				DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	1980	43	2023
499				DEPENDIENTE	26	JULIO	2017	6	2023
500	TITULAR	L.	800,000.00	3		AGOSTO	1966	57	2023
501				DEPENDIENTE	8	OCTUBRE	1970	53	2023
502				DEPENDIENTE	9	OCTUBRE	2010	13	2023
503				DEPENDIENTE	9	ENERO	2000	23	2023
504	TITULAR	L.	700,000.00	4		SEPTIEMBRE	1963	60	2023
505				DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	1968	55	2023
506				DEPENDIENTE	3	MAYO	2002	21	2023
507				DEPENDIENTE	4	JUNIO	1999	24	2023
508				DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2007	16	2023
509	TITULAR	L.	400,000.00	1		ABRIL	1973	50	2023
510				DEPENDIENTE	29	ENERO	1975	48	2023
511	TITULAR	L.	500,000.00	0		ENERO	1988	35	2023
512	TITULAR	L.	700,000.00	0		MARZO	1972	51	2023
513	TITULAR	L.	700,000.00	3		DICIEMBRE	1967	56	2023
514				DEPENDIENTE	5	ABRIL	1968	55	2023
515				DEPENDIENTE	31	MAYO	2000	23	2023
516				DEPENDIENTE	14	OCTUBRE	2006	17	2023
517	TITULAR	L.	800,000.00	1		MAYO	1987	36	2023
518				DEPENDIENTE	18	DICIEMBRE	2015	8	2023
519	TITULAR	L.	800,000.00	2		SEPTIEMBRE	1985	38	2023
520				DEPENDIENTE	8	AGOSTO	1985	38	2023
521				DEPENDIENTE	7	ENERO	2023	0	2023
522	TITULAR	L.	400,000.00	0		SEPTIEMBRE	1993	30	2023
523	TITULAR	L.	1,000,000.00	2		JULIO	1985	38	2023
524				DEPENDIENTE	10	ABRIL	2019	4	2023
525				DEPENDIENTE	7	ENERO	2023	0	2023
526	TITULAR	L.	700,000.00	2		MARZO	1983	40	2023
527				DEPENDIENTE	19	ABRIL	2015	8	2023
528				DEPENDIENTE	17	DICIEMBRE	1988	35	2023
529	TITULAR	L.	700,000.00	3		OCTUBRE	1972	51	2023
530				DEPENDIENTE	16	ABRIL	1971	52	2023
531				DEPENDIENTE	10	ENERO	2000	23	2023
532				DEPENDIENTE	4	JULIO	2007	16	2023
533	TITULAR	L.	500,000.00	0		SEPTIEMBRE	1974	49	2023
534	TITULAR	L.	800,000.00	1		JULIO	1972	51	2023
535				DEPENDIENTE	25	MARZO	1970	53	2023
536	TITULAR	L.	800,000.00	3		MAYO	1985	38	2023
537				DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	1986	37	2023
538				DEPENDIENTE	2	NOVIEMBRE	2020	3	2023
539				DEPENDIENTE	29	SEPTIEMBRE	2016	7	2023
540	TITULAR	L.	800,000.00	1		ENERO	1983	40	2023
541				DEPENDIENTE	20	AGOSTO	2011	12	2023
542	TITULAR	L.	700,000.00	2		ENERO	1976	47	2023
543				DEPENDIENTE	4	ENERO	2014	9	2023
544				DEPENDIENTE	22	JULIO	2005	18	2023

545	TITULAR	L.	800,000.00	1		18	NOVIEMBRE	1986	37	2023
546					DEPENDIENTE	30	JULIO	1987	36	2023
547	TITULAR	L.	700,000.00	2		19	OCTUBRE	1972	51	2023
548					DEPENDIENTE	3	ENERO	1977	46	2023
549					DEPENDIENTE	16	OCTUBRE	2007	16	2023
550	TITULAR	L.	700,000.00	3		17	NOVIEMBRE	1980	43	2023
551					DEPENDIENTE	19	AGOSTO	1980	43	2023
552					DEPENDIENTE	11	SEPTIEMBRE	2011	12	2023
553					DEPENDIENTE	1	MARZO	2008	15	2023
554	TITULAR	L.	600,000.00	1		2	AGOSTO	1973	50	2023
555					DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	1999	24	2023
556	TITULAR	L.	700,000.00	2		2	FEBRERO	1979	44	2023
557					DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	1980	43	2023
558					DEPENDIENTE	31	MARZO	2011	12	2023
559	TITULAR	L.	700,000.00	2		2	SEPTIEMBRE	1982	41	2023
560					DEPENDIENTE	30	SEPTIEMBRE	1979	44	2023
561					DEPENDIENTE	28	ENERO	2021	2	2023
562	TITULAR	L.	700,000.00	1		18	DICIEMBRE	1971	52	2023
563					DEPENDIENTE	24	FEBRERO	2016	7	2023
564	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		26	ENERO	1979	44	2023
565					DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	1978	45	2023
566					DEPENDIENTE	3	MARZO	2008	15	2023
567					DEPENDIENTE	5	JULIO	2015	8	2023
568	TITULAR	L.	600,000.00	1		24	NOVIEMBRE	1971	52	2023
569					DEPENDIENTE	10	ENERO	2004	19	2023
570	TITULAR	L.	700,000.00	0		12	FEBRERO	1983	40	2023
571	TITULAR	L.	700,000.00	5		21	JULIO	1982	41	2023
572					DEPENDIENTE	30	AGOSTO	1977	46	2023
573					DEPENDIENTE	8	SEPTIEMBRE	2003	20	2023
574					DEPENDIENTE	5	OCTUBRE	2006	17	2023
575					DEPENDIENTE	30	AGOSTO	2014	9	2023
576					DEPENDIENTE	31	AGOSTO	2020	3	2023
577	TITULAR	L.	800,000.00	3		10	SEPTIEMBRE	1982	41	2023
578					DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	1984	39	2023
579					DEPENDIENTE	24	OCTUBRE	2011	12	2023
580					DEPENDIENTE	1	FEBRERO	2015	8	2023
581	TITULAR	L.	800,000.00	3		10	MAYO	1986	37	2023
582					DEPENDIENTE	8	JUNIO	2006	17	2023
583					DEPENDIENTE	20	JULIO	2009	14	2023
584					DEPENDIENTE	5	MARZO	2020	3	2023
585	TITULAR	L.	700,000.00	0		18	NOVIEMBRE	1969	54	2023
586	TITULAR	L.	800,000.00	1		9	ENERO	1992	31	2023
587					DEPENDIENTE	17	FEBRERO	1989	34	2023
588	TITULAR	L.	700,000.00	3		30	MARZO	1981	42	2023
589					DEPENDIENTE	10	MARZO	1981	42	2023
590					DEPENDIENTE	20	ABRIL	2012	11	2023
591					DEPENDIENTE	3	AGOSTO	2015	8	2023
592	TITULAR	L.	700,000.00	0		15	ENERO	1988	35	2023
593	TITULAR	L.	700,000.00	0		17	NOVIEMBRE	1970	53	2023
594	TITULAR	L.	700,000.00	1		9	SEPTIEMBRE	1982	41	2023
595					DEPENDIENTE	22	MAYO	1982	41	2023
596	TITULAR	L.	1,500,000.00	1		18	FEBRERO	1984	39	2023
597					DEPENDIENTE	23	MAYO	2007	16	2023
598	TITULAR	L.	800,000.00	2		22	FEBRERO	1966	57	2023
599					DEPENDIENTE	6	JULIO	1962	61	2023
600					DEPENDIENTE	8	ABRIL	2000	23	2023
601	TITULAR	L.	800,000.00	1		28	ABRIL	1965	58	2023
602					DEPENDIENTE	8	ENERO	2005	18	2023
603	TITULAR	L.	700,000.00	3		20	ABRIL	1985	38	2023
604					DEPENDIENTE	18	AGOSTO	1985	38	2023
605					DEPENDIENTE	4	AGOSTO	2015	8	2023
606					DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	2019	4	2023

607	TITULAR	L.	1,000,000.00	2		24	DICIEMBRE	1981	42	2023
608					DEPENDIENTE	16	OCTUBRE	1979	44	2023
609					DEPENDIENTE	1	DICIEMBRE	2011	12	2023
610	TITULAR	L.	800,000.00	3		16	AGOSTO	1989	34	2023
611					DEPENDIENTE	22	DICIEMBRE	1991	32	2023
612					DEPENDIENTE	20	AGOSTO	2019	4	2023
613					DEPENDIENTE	25	MAYO	2021	2	2023
614	TITULAR	L.	800,000.00	2		4	ABRIL	1968	55	2023
615					DEPENDIENTE	15	JUNIO	1971	52	2023
616					DEPENDIENTE	20	JUNIO	2005	18	2023
617	TITULAR	L.	800,000.00	3		21	DICIEMBRE	1985	38	2023
618					DEPENDIENTE	16	SEPTIEMBRE	2001	22	2023
619					DEPENDIENTE	28	SEPTIEMBRE	1990	33	2023
620					DEPENDIENTE	1	FEBRERO	2022	1	2023
621	TITULAR	L.	1,000,000.00	1		12	AGOSTO	1985	38	2023
622					DEPENDIENTE	11	JUNIO	1987	36	2023
623	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		17	AGOSTO	1982	41	2023
624					DEPENDIENTE	12	ENERO	1985	38	2023
625					DEPENDIENTE	12	MARZO	2011	12	2023
626					DEPENDIENTE	30	JULIO	2014	9	2023
627	TITULAR	L.	800,000.00	0		30	MARZO	1992	31	2023
628	TITULAR	L.	1,000,000.00	2		28	ABRIL	1980	43	2023
629					DEPENDIENTE	16	DICIEMBRE	2001	22	2023
630					DEPENDIENTE	25	ENERO	1980	43	2023
631	TITULAR	L.	600,000.00	1		26	MARZO	1970	53	2023
632					DEPENDIENTE	30	OCTUBRE	2010	13	2023
633	TITULAR	L.	700,000.00	3		13	NOVIEMBRE	1990	33	2023
634					DEPENDIENTE	18	JULIO	1989	34	2023
635					DEPENDIENTE	29	MARZO	2022	1	2023
636					DEPENDIENTE	29	JUNIO	2023	0	2023
637	TITULAR	L.	700,000.00	1		19	ENERO	1965	58	2023
638					DEPENDIENTE	7	JULIO	1961	62	2023
639	TITULAR	L.	1,000,000.00	0		11	OCTUBRE	1968	55	2023
640	TITULAR	L.	400,000.00	1		27	SEPTIEMBRE	1966	57	2023
641					DEPENDIENTE	31	DICIEMBRE	1965	58	2023
642	TITULAR	L.	600,000.00	2		4	FEBRERO	1974	49	2023
643					DEPENDIENTE	9	JULIO	1972	51	2023
644					DEPENDIENTE	6	AGOSTO	2005	18	2023
645	TITULAR	L.	800,000.00	1		7	AGOSTO	1987	36	2023
646					DEPENDIENTE	8	ENERO	1979	44	2023
647	TITULAR	L.	700,000.00	1		5	JUNIO	1990	33	2023
648					DEPENDIENTE	3	NOVIEMBRE	1993	30	2023
649	TITULAR	L.	700,000.00	0		19	JUNIO	1988	35	2023
650	TITULAR	L.	800,000.00	3		4	OCTUBRE	1978	45	2023
651					DEPENDIENTE	25	MAYO	1980	43	2023
652					DEPENDIENTE	13	NOVIEMBRE	2011	12	2023
653					DEPENDIENTE	29	SEPTIEMBRE	2003	20	2023
654	TITULAR	L.	800,000.00	5		25	NOVIEMBRE	1983	40	2023
655					DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	1986	37	2023
656					DEPENDIENTE	19	SEPTIEMBRE	2014	9	2023
657					DEPENDIENTE	18	AGOSTO	2017	6	2023
658					DEPENDIENTE	27	ABRIL	2019	4	2023
659					DEPENDIENTE	6	FEBRERO	2020	3	2023
660	TITULAR	L.	400,000.00	3		4	JUNIO	1980	43	2023
661					DEPENDIENTE	29	ABRIL	1982	41	2023
662					DEPENDIENTE	4	OCTUBRE	2002	21	2023
663					DEPENDIENTE	31	OCTUBRE	2006	17	2023
664	TITULAR	L.	800,000.00	1		1	NOVIEMBRE	1990	33	2023
665					DEPENDIENTE	7	MAYO	1987	36	2023
666	TITULAR	L.	700,000.00	3		11	JULIO	1992	31	2023
667					DEPENDIENTE	8	ENERO	2019	4	2023
668					DEPENDIENTE	21	ABRIL	1989	34	2023

669				DEPENDIENTE	19	MAYO	2023	0	2023
670	TITULAR	L.	700,000.00	2		ABRIL	1974	49	2023
671				DEPENDIENTE	26	JUNIO	1981	42	2023
672				DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2015	8	2023
673	TITULAR	L.	700,000.00	2		MARZO	1986	37	2023
674				DEPENDIENTE	6	MAYO	1993	30	2023
675				DEPENDIENTE	8	MAYO	2023	0	2023
676	TITULAR	L.	700,000.00	4		MARZO	1978	45	2023
677				DEPENDIENTE	11	MAYO	1969	54	2023
678				DEPENDIENTE	15	OCTUBRE	1999	24	2023
679				DEPENDIENTE	23	FEBRERO	2007	16	2023
680				DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	2008	15	2023
681	TITULAR	L.	700,000.00	1		SEPTIEMBRE	1974	49	2023
682				DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	1975	48	2023
683	TITULAR	L.	700,000.00	2		MARZO	1990	33	2023
684				DEPENDIENTE	26	NOVIEMBRE	1983	40	2023
685				DEPENDIENTE	28	MAYO	2019	4	2023
686	TITULAR	L.	1,000,000.00	0		FEBRERO	1968	55	2023
687	TITULAR	L.	700,000.00	2		NOVIEMBRE	1975	48	2023
688				DEPENDIENTE	6	SEPTIEMBRE	1975	48	2023
689				DEPENDIENTE	20	AGOSTO	2003	20	2023
690	TITULAR	L.	700,000.00	0		FEBRERO	1986	37	2023
691	TITULAR	L.	700,000.00	0		AGOSTO	1991	32	2023
692	TITULAR	L.	700,000.00	2		AGOSTO	1971	52	2023
693				DEPENDIENTE	16	FEBRERO	1973	50	2023
694				DEPENDIENTE	1	JULIO	2002	21	2023
695	TITULAR	L.	800,000.00	2		FEBRERO	1974	49	2023
696				DEPENDIENTE	2	JUNIO	2008	15	2023
697				DEPENDIENTE	20	NOVIEMBRE	2009	14	2023
698	TITULAR	L.	700,000.00	1		AGOSTO	1983	40	2023
699				DEPENDIENTE	27	OCTUBRE	2006	17	2023
700	TITULAR	L.	700,000.00	0		AGOSTO	1992	31	2023
701	TITULAR	L.	700,000.00	0		JUNIO	1994	29	2023
702	TITULAR	L.	800,000.00	2		SEPTIEMBRE	1985	38	2023
703				DEPENDIENTE	24	ABRIL	2020	3	2023
704				DEPENDIENTE	17	NOVIEMBRE	1988	35	2023
705	TITULAR	L.	700,000.00	2		SEPTIEMBRE	1973	50	2023
706				DEPENDIENTE	8	JULIO	1969	54	2023
707				DEPENDIENTE	17	JULIO	2002	21	2023
708	TITULAR	L.	800,000.00	1		SEPTIEMBRE	1993	30	2023
709				DEPENDIENTE	21	ABRIL	1971	52	2023
710	TITULAR	L.	800,000.00	4		SEPTIEMBRE	1967	56	2023
711				DEPENDIENTE	12	NOVIEMBRE	1978	45	2023
712				DEPENDIENTE	17	MAYO	2001	22	2023
713				DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2007	16	2023
714				DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2007	16	2023
715	TITULAR	L.	700,000.00	1		MARZO	1991	32	2023
716				DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	1990	33	2023
717	TITULAR	L.	800,000.00	0		OCTUBRE	1988	35	2023
718	TITULAR	L.	800,000.00	2		MAYO	1970	53	2023
719				DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	2010	13	2023
720				DEPENDIENTE	23	MARZO	2001	22	2023
721	TITULAR	L.	700,000.00	1		SEPTIEMBRE	1971	52	2023
722				DEPENDIENTE	4	MAYO	2011	12	2023
723	TITULAR	L.	700,000.00	2		FEBRERO	1994	29	2023
724				DEPENDIENTE	6	MAYO	2020	3	2023
725				DEPENDIENTE	1	AGOSTO	1990	33	2023
726	TITULAR	L.	800,000.00	3		OCTUBRE	1975	48	2023
727				DEPENDIENTE	22	DICIEMBRE	1964	59	2023
728				DEPENDIENTE	9	MAYO	2007	16	2023
729				DEPENDIENTE	4	MARZO	2014	9	2023
730	TITULAR	L.	800,000.00	1		AGOSTO	1992	31	2023

731				DEPENDIENTE	20	JUNIO	1991	32	2023
732	TITULAR	L.	800,000.00	3		ENERO	1971	52	2023
733				DEPENDIENTE	27	MAYO	1969	54	2023
734				DEPENDIENTE	2	MARZO	2010	13	2023
735				DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2001	22	2023
736	TITULAR	L.	700,000.00	2		JUNIO	1971	52	2023
737				DEPENDIENTE	12	OCTUBRE	1967	56	2023
738				DEPENDIENTE	24	ENERO	2001	22	2023
739	TITULAR	L.	800,000.00	3		NOVIEMBRE	1963	60	2023
740				DEPENDIENTE	3	JULIO	1970	53	2023
741				DEPENDIENTE	7	OCTUBRE	1999	24	2023
742				DEPENDIENTE	28	JULIO	2000	23	2023
743	TITULAR	L.	1,000,000.00	1		FEBRERO	1976	47	2023
744				DEPENDIENTE	12	DICIEMBRE	1982	41	2023
745	TITULAR	L.	800,000.00	2		FEBRERO	1979	44	2023
746				DEPENDIENTE	21	MARZO	1981	42	2023
747				DEPENDIENTE	28	JUNIO	2019	4	2023
748	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		DICIEMBRE	1974	49	2023
749				DEPENDIENTE	22	ENERO	1983	40	2023
750				DEPENDIENTE	12	JULIO	2006	17	2023
751				DEPENDIENTE	27	ENERO	2012	11	2023
752	TITULAR	L.	700,000.00	1		FEBRERO	1988	35	2023
753				DEPENDIENTE	3	OCTUBRE	2011	12	2023
754	TITULAR	L.	1,000,000.00	0		OCTUBRE	1970	53	2023
755	TITULAR	L.	700,000.00	3		MAYO	1976	47	2023
756				DEPENDIENTE	31	MAYO	1979	44	2023
757				DEPENDIENTE	3	AGOSTO	2000	23	2023
758				DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	2002	21	2023
759	TITULAR	L.	800,000.00	2		AGOSTO	1976	47	2023
760				DEPENDIENTE	8	MAYO	1976	47	2023
761				DEPENDIENTE	2	OCTUBRE	2007	16	2023
762	TITULAR	L.	400,000.00	1		JUNIO	1964	59	2023
763				DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	1966	57	2023
764	TITULAR	L.	800,000.00	0		JULIO	1990	33	2023
765	TITULAR	L.	700,000.00	1		JULIO	1971	52	2023
766				DEPENDIENTE	14	ABRIL	2005	18	2023
767	TITULAR	L.	1,000,000.00	0		FEBRERO	1983	40	2023
768	TITULAR	L.	800,000.00	3		MARZO	1979	44	2023
769				DEPENDIENTE	11	MARZO	1972	51	2023
770				DEPENDIENTE	25	ABRIL	2011	12	2023
771				DEPENDIENTE	18	JUNIO	2013	10	2023
772	TITULAR	L.	1,000,000.00	4		SEPTIEMBRE	1974	49	2023
773				DEPENDIENTE	17	SEPTIEMBRE	1974	49	2023
774				DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2004	19	2023
775				DEPENDIENTE	5	ABRIL	2000	23	2023
776				DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2004	19	2023
777	TITULAR	L.	600,000.00	2		AGOSTO	1975	48	2023
778				DEPENDIENTE	26	JUNIO	1968	55	2023
779				DEPENDIENTE	23	FEBRERO	2006	17	2023
780	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		ENERO	1976	47	2023
781				DEPENDIENTE	31	MARZO	1973	50	2023
782				DEPENDIENTE	27	ENERO	2003	20	2023
783				DEPENDIENTE	25	JULIO	2006	17	2023
784	TITULAR	L.	800,000.00	0		SEPTIEMBRE	1992	31	2023
785	TITULAR	L.	800,000.00	1		OCTUBRE	1965	58	2023
786				DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	1971	52	2023
787	TITULAR	L.	1,500,000.00	4		OCTUBRE	1969	54	2023
788				DEPENDIENTE	10	MAYO	1970	53	2023
789				DEPENDIENTE	15	MAYO	2002	21	2023
790				DEPENDIENTE	1	JULIO	1999	24	2023
791				DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	2000	23	2023
792	TITULAR	L.	700,000.00	3		MAYO	1979	44	2023

793				DEPENDIENTE	16	ENERO	1984	39	2023
794				DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	2013	10	2023
795				DEPENDIENTE	6	ABRIL	2016	7	2023
796	TITULAR	L.	800,000.00	0		NOVIEMBRE	1981	42	2023
797	TITULAR	L.	500,000.00	3		JULIO	1989	34	2023
798				DEPENDIENTE	22	AGOSTO	1987	36	2023
799				DEPENDIENTE	26	JULIO	2010	13	2023
800				DEPENDIENTE	21	JULIO	2016	7	2023
801	TITULAR	L.	1,000,000.00	2		JUNIO	1965	58	2023
802				DEPENDIENTE	31	MARZO	1968	55	2023
803				DEPENDIENTE	25	MAYO	2001	22	2023
804	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1992	31	2023
805	TITULAR	L.	700,000.00	3		DICIEMBRE	1975	48	2023
806				DEPENDIENTE	6	OCTUBRE	2003	20	2023
807				DEPENDIENTE	31	AGOSTO	2015	8	2023
808				DEPENDIENTE	17	OCTUBRE	2017	6	2023
809	TITULAR	L.	800,000.00	2		ABRIL	1983	40	2023
810				DEPENDIENTE	15	SEPTIEMBRE	1984	39	2023
811				DEPENDIENTE	6	FEBRERO	2012	11	2023
812	TITULAR	L.	800,000.00	1		OCTUBRE	1981	42	2023
813				DEPENDIENTE	27	JULIO	1975	48	2023
814	TITULAR	L.	800,000.00	2		OCTUBRE	1986	37	2023
815				DEPENDIENTE	16	SEPTIEMBRE	1971	52	2023
816				DEPENDIENTE	3	OCTUBRE	2021	2	2023
817	TITULAR	L.	700,000.00	0		MAYO	1971	52	2023
818	TITULAR	L.	700,000.00	4		OCTUBRE	1977	46	2023
819				DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	1972	51	2023
820				DEPENDIENTE	19	JULIO	2004	19	2023
821				DEPENDIENTE	27	AGOSTO	2010	13	2023
822				DEPENDIENTE	6	FEBRERO	2015	8	2023
823	TITULAR	L.	700,000.00	0		ABRIL	1974	49	2023
824	TITULAR	L.	700,000.00	1		MARZO	1990	33	2023
825				DEPENDIENTE	30	MARZO	1981	42	2023
826	TITULAR	L.	800,000.00	2		OCTUBRE	1971	52	2023
827				DEPENDIENTE	18	DICIEMBRE	1970	53	2023
828				DEPENDIENTE	30	OCTUBRE	2000	23	2023
829	TITULAR	L.	800,000.00	0		AGOSTO	1977	46	2023
830	TITULAR	L.	700,000.00	0		OCTUBRE	1976	47	2023
831	TITULAR	L.	600,000.00	1		SEPTIEMBRE	1975	48	2023
832				DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	1976	47	2023
833	TITULAR	L.	400,000.00	1		NOVIEMBRE	1972	51	2023
834				DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	1975	48	2023
835	TITULAR	L.	700,000.00	2		SEPTIEMBRE	1971	52	2023
836				DEPENDIENTE	9	MARZO	1972	51	2023
837				DEPENDIENTE	9	MARZO	2004	19	2023
838	TITULAR	L.	800,000.00	3		NOVIEMBRE	1986	37	2023
839				DEPENDIENTE	28	NOVIEMBRE	2019	4	2023
840				DEPENDIENTE	6	ENERO	2022	1	2023
841				DEPENDIENTE	3	SEPTIEMBRE	1988	36	2024
842	TITULAR	L.	800,000.00	0		NOVIEMBRE	1989	34	2023
843	TITULAR	L.	800,000.00	2		ABRIL	1985	38	2023
844				DEPENDIENTE	19	NOVIEMBRE	1984	39	2023
845				DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	2021	2	2023
846	TITULAR	L.	800,000.00	2		OCTUBRE	1989	34	2023
847				DEPENDIENTE	16	AGOSTO	1990	33	2023
848				DEPENDIENTE	21	OCTUBRE	2020	3	2023
849	TITULAR	L.	500,000.00	1		ENERO	1981	42	2023
850				DEPENDIENTE	30	JUNIO	1987	36	2023
851	TITULAR	L.	700,000.00	3		FEBRERO	1984	39	2023
852				DEPENDIENTE	20	ENERO	2008	15	2023
853				DEPENDIENTE	15	NOVIEMBRE	2012	11	2023
854				DEPENDIENTE	15	NOVIEMBRE	2012	11	2023

855	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		3	MAYO	1985	38	2023
856					DEPENDIENTE	2	ENERO	1984	39	2023
857					DEPENDIENTE	11	ABRIL	2017	6	2023
858					DEPENDIENTE	16	DICIEMBRE	2021	2	2023
859	TITULAR	L.	800,000.00	0		23	NOVIEMBRE	1992	31	2023
860	TITULAR	L.	700,000.00	2		31	OCTUBRE	1972	51	2023
861					DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	1968	55	2023
862					DEPENDIENTE	29	JUNIO	1999	24	2023
863	TITULAR	L.	500,000.00	3		9	MAYO	1979	44	2023
864					DEPENDIENTE	13	ENERO	1970	53	2023
865					DEPENDIENTE	13	ENERO	2006	17	2023
866					DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	2010	13	2023
867	TITULAR	L.	700,000.00	2		7	NOVIEMBRE	1969	54	2023
868					DEPENDIENTE	5	SEPTIEMBRE	1958	65	2023
869					DEPENDIENTE	9	FEBRERO	2004	19	2023
870	TITULAR	L.	700,000.00	3		14	AGOSTO	1967	56	2023
871					DEPENDIENTE	22	JULIO	1974	49	2023
872					DEPENDIENTE	14	MAYO	2008	15	2023
873					DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	2000	23	2023
874	TITULAR	L.	800,000.00	0		30	OCTUBRE	1988	35	2023
875	TITULAR	L.	800,000.00	0		8	SEPTIEMBRE	1989	34	2023
876	TITULAR	L.	400,000.00	4		4	AGOSTO	1977	46	2023
877					DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	1981	42	2023
878					DEPENDIENTE	1	MARZO	2008	15	2023
879					DEPENDIENTE	10	DICIEMBRE	2013	10	2023
880					DEPENDIENTE	15	JUNIO	2019	4	2023
881	TITULAR	L.	700,000.00	1		21	ENERO	1994	29	2023
882					DEPENDIENTE	21	SEPTIEMBRE	2021	2	2023
883	TITULAR	L.	700,000.00	0		10	DICIEMBRE	1976	47	2023
884	TITULAR	L.	800,000.00	0		13	SEPTIEMBRE	1985	38	2023
885	TITULAR	L.	700,000.00	0		9	ABRIL	1970	53	2023
886	TITULAR	L.	700,000.00	0		22	MARZO	1966	57	2023
887	TITULAR	L.	700,000.00	2		7	AGOSTO	1993	30	2023
888					DEPENDIENTE	4	JUNIO	1992	31	2023
889					DEPENDIENTE	19	ABRIL	2022	1	2023
890	TITULAR	L.	700,000.00	0		13	SEPTIEMBRE	1969	54	2023
891	TITULAR	L.	700,000.00	0		19	NOVIEMBRE	1986	37	2023
892	TITULAR	L.	700,000.00	0		1	MARZO	1994	29	2023
893	TITULAR	L.	800,000.00	1		18	NOVIEMBRE	1982	41	2023
894					DEPENDIENTE	2	FEBRERO	2011	12	2023
895	TITULAR	L.	400,000.00	3		8	NOVIEMBRE	1985	38	2023
896					DEPENDIENTE	4	JUNIO	1989	34	2023
897					DEPENDIENTE	10	ENERO	2010	13	2023
898					DEPENDIENTE	8	JULIO	2013	10	2023
899	TITULAR	L.	700,000.00	2		28	FEBRERO	1976	47	2023
900					DEPENDIENTE	17	ENERO	1978	45	2023
901					DEPENDIENTE	5	MAYO	2007	16	2023
902	TITULAR	L.	800,000.00	3		2	NOVIEMBRE	1976	47	2023
903					DEPENDIENTE	12	OCTUBRE	1974	49	2023
904					DEPENDIENTE	5	DICIEMBRE	2012	11	2023
905					DEPENDIENTE	19	MAYO	2010	13	2023
906	TITULAR	L.	700,000.00	0		15	JUNIO	1976	47	2023
907	TITULAR	L.	800,000.00	0		14	SEPTIEMBRE	1995	28	2023
908	TITULAR	L.	700,000.00	0		13	ENERO	1990	33	2023
909	TITULAR	L.	700,000.00	0		12	DICIEMBRE	1995	28	2023
910	TITULAR	L.	800,000.00	1		18	SEPTIEMBRE	1992	31	2023
911					DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	1990	33	2023
912	TITULAR	L.	1,000,000.00	2		14	JUNIO	1970	53	2023
913					DEPENDIENTE	11	MAYO	2000	23	2023
914					DEPENDIENTE	23	MAYO	2004	19	2023
915	TITULAR	L.	800,000.00	2		1	SEPTIEMBRE	1985	38	2023
916					DEPENDIENTE	7	OCTUBRE	1984	39	2023

917				DEPENDIENTE	26	MARZO	2019	4	2023
918	TITULAR	L.	500,000.00	0		NOVIEMBRE	1994	29	2023
919	TITULAR	L.	800,000.00	2		SEPTIEMBRE	1988	35	2023
920				DEPENDIENTE	18	DICIEMBRE	2013	10	2023
921				DEPENDIENTE	5	MAYO	1987	36	2023
922	TITULAR	L.	500,000.00	0		AGOSTO	1962	61	2023
923	TITULAR	L.	700,000.00	0		AGOSTO	1998	25	2023
924	TITULAR	L.	600,000.00	0		JUNIO	1994	29	2023
925	TITULAR	L.	700,000.00	0		ABRIL	1999	24	2023
926	TITULAR	L.	800,000.00	0		OCTUBRE	1985	38	2023
927	TITULAR	L.	700,000.00	0		DICIEMBRE	1994	29	2023
928	TITULAR	L.	600,000.00	1		FEBRERO	1989	34	2023
929				DEPENDIENTE	13	MARZO	2023	0	2023
930	TITULAR	L.	800,000.00	0		SEPTIEMBRE	1994	29	2023
931	TITULAR	L.	1,500,000.00	0		OCTUBRE	1979	44	2023
932	TITULAR	L.	2,000,000.00	2		MARZO	1960	63	2023
933				DEPENDIENTE	29	AGOSTO	2000	23	2023
934				DEPENDIENTE	26	MARZO	1963	60	2023
935	TITULAR	L.	2,000,000.00	3		MAYO	1982	41	2023
936				DEPENDIENTE	22	AGOSTO	1998	25	2023
937				DEPENDIENTE	13	JULIO	2020	3	2023
938				DEPENDIENTE	20	NOVIEMBRE	2022	1	2023
939	TITULAR	L.	1,500,000.00	0		OCTUBRE	1962	61	2023
940	TITULAR	L.	1,500,000.00	3		NOVIEMBRE	1982	41	2023
941				DEPENDIENTE	7	JULIO	2011	12	2023
942				DEPENDIENTE	1	JULIO	2015	8	2023
943				DEPENDIENTE	8	OCTUBRE	1982	41	2023
944	TITULAR	L.	800,000.00	0		OCTUBRE	1980	43	2023
945	TITULAR	L.	1,000,000.00	0		JUNIO	1977	46	2023
946	TITULAR	L.	1,500,000.00	2		MARZO	1980	43	2023
947				DEPENDIENTE	1	JULIO	1975	48	2023
948				DEPENDIENTE	7	MARZO	2017	6	2023
949	TITULAR	L.	1,500,000.00	1		FEBRERO	1990	33	2023
950				DEPENDIENTE	9	AGOSTO	1988	35	2023
951	TITULAR	L.	1,000,000.00	1		MARZO	1978	45	2023
952				DEPENDIENTE	6	ENERO	1984	39	2023
953	TITULAR	L.	1,500,000.00	2		JULIO	1974	49	2023
954				DEPENDIENTE	10	AGOSTO	1969	54	2023
955				DEPENDIENTE	4	MAYO	2004	19	2023
956	TITULAR	L.	700,000.00	0		MARZO	1988	35	2023
957	TITULAR	L.	1,500,000.00	1		ABRIL	1974	49	2023
958				DEPENDIENTE	12	SEPTIEMBRE	2007	16	2023
959	TITULAR	L.	800,000.00	3		OCTUBRE	1987	36	2023
960				DEPENDIENTE	4	MAYO	1981	42	2023
961				DEPENDIENTE	26	MARZO	2010	13	2023
962				DEPENDIENTE	26	NOVIEMBRE	2019	4	2023
963	TITULAR	L.	800,000.00	0		SEPTIEMBRE	1986	37	2023
964	TITULAR	L.	800,000.00	0		NOVIEMBRE	1996	27	2023
965	TITULAR	L.	700,000.00	2		MAYO	1986	37	2023
966				DEPENDIENTE	2	MARZO	1986	37	2023
967				DEPENDIENTE	2	MARZO	2018	5	2023
968	TITULAR	L.	700,000.00	0		ABRIL	1998	25	2023
969	TITULAR	L.	800,000.00	0		OCTUBRE	1997	26	2023
970	TITULAR	L.	800,000.00	2		AGOSTO	1983	40	2023
971				DEPENDIENTE	21	ABRIL	1989	34	2023
972				DEPENDIENTE	14	SEPTIEMBRE	2016	7	2023
973	TITULAR	L.	700,000.00	1		OCTUBRE	1991	32	2023
974				DEPENDIENTE	15	JUNIO	2022	1	2023
975	TITULAR	L.	800,000.00	2		JUNIO	1980	43	2023
976				DEPENDIENTE	27	JUNIO	2004	19	2023
977				DEPENDIENTE	10	MARZO	2013	10	2023
978	TITULAR	L.	600,000.00	3		JUNIO	1980	43	2023

979				DEPENDIENTE	10	MAYO	1977	46	2023
980				DEPENDIENTE	28	NOVIEMBRE	2000	23	2023
981				DEPENDIENTE	19	MAYO	2008	15	2023
982	TITULAR	L.	800,000.00	0		MAYO	1987	36	2023
983	TITULAR	L.	600,000.00	0		SEPTIEMBRE	1999	24	2023
984	TITULAR	L.	1,000,000.00	4		OCTUBRE	1983	40	2023
985				DEPENDIENTE	12	DICIEMBRE	1988	35	2023
986				DEPENDIENTE	18	JULIO	2011	12	2023
987				DEPENDIENTE	3	DICIEMBRE	2013	10	2023
988				DEPENDIENTE	19	DICIEMBRE	2015	8	2023
989	TITULAR	L.	800,000.00	0		SEPTIEMBRE	1997	26	2023
990	TITULAR	L.	800,000.00	0		OCTUBRE	1991	32	2023
991	TITULAR	L.	800,000.00	0		FEBRERO	1985	38	2023
992	TITULAR	L.	700,000.00	0		AGOSTO	1980	43	2023
993	TITULAR	L.	500,000.00	2		DICIEMBRE	1994	29	2023
994				DEPENDIENTE	10	MARZO	2015	8	2023
995				DEPENDIENTE	6	JUNIO	2013	10	2023
996	TITULAR	L.	400,000.00	1		MAYO	1995	28	2023
997				DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	2012	11	2023
998	TITULAR	L.	800,000.00	2		FEBRERO	1984	39	2023
999				DEPENDIENTE	23	OCTUBRE	1988	35	2023
1000				DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	2008	15	2023
1001	TITULAR	L.	800,000.00	0		DICIEMBRE	1991	32	2023
1002	TITULAR	L.	700,000.00	1		MAYO	1981	42	2023
1003				DEPENDIENTE	29	JULIO	2017	6	2023
1004	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1988	35	2023
1005	TITULAR	L.	800,000.00	0		ENERO	1962	61	2023
1006	TITULAR	L.	700,000.00	1		MARZO	1988	35	2023
1007				DEPENDIENTE	12	DICIEMBRE	2020	3	2023
1008	TITULAR	L.	800,000.00	0		DICIEMBRE	1990	33	2023
1009	TITULAR	L.	800,000.00	0		FEBRERO	1989	34	2023
1010	TITULAR	L.	1,000,000.00	1		NOVIEMBRE	1980	43	2023
1011				DEPENDIENTE	4	JUNIO	1986	37	2023
1012	TITULAR	L.	700,000.00	2		DICIEMBRE	1989	34	2023
1013				DEPENDIENTE	30	SEPTIEMBRE	2012	11	2023
1014				DEPENDIENTE	2	AGOSTO	1992	31	2023
1015	TITULAR	L.	800,000.00	0		DICIEMBRE	1979	44	2023
1016	TITULAR	L.	700,000.00	0		MAYO	1989	34	2023
1017	TITULAR	L.	800,000.00	0		JUNIO	1997	26	2023
1018	TITULAR	L.	800,000.00	2		ABRIL	1990	33	2023
1019				DEPENDIENTE	13	JUNIO	2012	11	2023
1020				DEPENDIENTE	11	JUNIO	2012	11	2023
1021	TITULAR	L.	800,000.00	0		ABRIL	2002	21	2023
1022	TITULAR	L.	700,000.00	2		JULIO	1991	32	2023
1023				DEPENDIENTE	30	JUNIO	1984	39	2023
1024				DEPENDIENTE	2	ABRIL	2019	4	2023
1025	TITULAR	L.	700,000.00	0		OCTUBRE	1991	32	2023
1026	TITULAR	L.	700,000.00	0		NOVIEMBRE	1998	25	2023
1027	TITULAR	L.	700,000.00	2		SEPTIEMBRE	1989	34	2023
1028				DEPENDIENTE	19	ENERO	1988	35	2023
1029				DEPENDIENTE	18	MAYO	2022	1	2023
1030	TITULAR	L.	400,000.00	3		JULIO	1973	50	2023
1031				DEPENDIENTE	4	OCTUBRE	1974	49	2023
1032				DEPENDIENTE	11	FEBRERO	2012	11	2023
1033				DEPENDIENTE	1	OCTUBRE	2002	21	2023
1034	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1999	24	2023
1035	TITULAR	L.	700,000.00	2		FEBRERO	1990	33	2023
1036				DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	2009	14	2023
1037				DEPENDIENTE	7	MAYO	1981	42	2023
1038	TITULAR	L.	800,000.00	4		FEBRERO	1985	38	2023
1039				DEPENDIENTE	27	MAYO	1984	39	2023
1040				DEPENDIENTE	7	MAYO	2001	22	2023

1041				DEPENDIENTE	8	MAYO	2006	17	2023
1042				DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	2008	15	2023
1043	TITULAR	L.	800,000.00	0		JULIO	1988	35	2023
1044	TITULAR	L.	1,000,000.00	0		ENERO	1991	32	2023
1045	TITULAR	L.	700,000.00	3		OCTUBRE	1978	45	2023
1046				DEPENDIENTE	29	JULIO	2003	20	2023
1047				DEPENDIENTE	2	FEBRERO	2009	14	2023
1048				DEPENDIENTE	11	NOVIEMBRE	2014	9	2023
1049	TITULAR	L.	400,000.00	3		NOVIEMBRE	1989	34	2023
1050				DEPENDIENTE	5	FEBRERO	1989	34	2023
1051				DEPENDIENTE	17	NOVIEMBRE	2013	10	2023
1052				DEPENDIENTE	23	MARZO	2023	0	2023
1053	TITULAR	L.	800,000.00	0		AGOSTO	1982	41	2023
1054	TITULAR	L.	700,000.00	0		AGOSTO	1997	26	2023
1055	TITULAR	L.	1,500,000.00	0		MARZO	1984	39	2023
1056	TITULAR	L.	700,000.00	0		MARZO	2001	22	2023
1057	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1997	26	2023
1058	TITULAR	L.	800,000.00	1		ENERO	1990	33	2023
1059				DEPENDIENTE	9	JULIO	1991	32	2023
1060	TITULAR	L.	1,000,000.00	3		JUNIO	1976	47	2023
1061				DEPENDIENTE	12	MAYO	1973	50	2023
1062				DEPENDIENTE	24	ENERO	2006	17	2023
1063				DEPENDIENTE	27	MARZO	2018	5	2023
1064	TITULAR	L.	700,000.00	0		JULIO	1991	32	2023
1065	TITULAR	L.	1,000,000.00	2		ENERO	1987	36	2023
1066				DEPENDIENTE	23	DICIEMBRE	2018	5	2023
1067				DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	1989	34	2023
1068	TITULAR	L.	800,000.00	4		ENERO	1991	32	2023
1069				DEPENDIENTE	25	FEBRERO	1987	36	2023
1070				DEPENDIENTE	21	ENERO	2010	13	2023
1071				DEPENDIENTE	28	OCTUBRE	2015	8	2023
1072				DEPENDIENTE	28	OCTUBRE	2015	8	2023
1073	TITULAR	L.	700,000.00			FEBRERO	2000	23	2023
1074	TITULAR	L.	800,000.00			NOVIEMBRE	1994	29	2023
1075	TITULAR	L.	700,000.00			MAYO	2002	21	2023
1076	TITULAR	L.	800,000.00	3		MARZO	1973	50	2023
1077				DEPENDIENTE	10	DICIEMBRE	1967	56	2023
1078				DEPENDIENTE	7	ENERO	2000	23	2023
1079				DEPENDIENTE	23	ENERO	2002	21	2023
1080	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1964	59	2023
1081	TITULAR	L.	700,000.00	0		MAYO	1996	27	2023
1082	TITULAR	L.	700,000.00	0		DICIEMBRE	1992	31	2023
1083	TITULAR	L.	700,000.00	2		MAYO	1989	34	2023
1084				DEPENDIENTE	5	FEBRERO	2015	8	2023
1085				DEPENDIENTE	17	JULIO	1988	35	2023
1086	TITULAR	L.	700,000.00	0		SEPTIEMBRE	1997	26	2023
1087	TITULAR	L.	800,000.00	3		ABRIL	1974	49	2023
1088				DEPENDIENTE	21	JULIO	1977	46	2023
1089				DEPENDIENTE	14	SEPTIEMBRE	2002	21	2023
1090				DEPENDIENTE	27	OCTUBRE	2007	16	2023
1091	TITULAR	L.	800,000.00	1		MARZO	1994	29	2023
1092				DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	2016	7	2023
1093	TITULAR	L.	700,000.00	3		AGOSTO	1976	47	2023
1094				DEPENDIENTE	11	OCTUBRE	1981	42	2023
1095				DEPENDIENTE	5	MAYO	2016	7	2023
1096				DEPENDIENTE	15	JULIO	2020	3	2023
1097	TITULAR	L.	800,000.00	0		MARZO	1998	25	2023
1098	TITULAR	L.	700,000.00			SEPTIEMBRE	1990	33	2023
1099	TITULAR	L.	800,000.00	2		SEPTIEMBRE	1976	47	2023
1100				DEPENDIENTE	2	SEPTIEMBRE	2008	16	2024
1101				DEPENDIENTE	30	AGOSTO	2009	16	2025
Total al 31 de Agosto de 2024		L.	349,600,000.00	648					

GERENCIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANOS
LISTADO PRELIMINAR DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CON SUMAS ASEGURADAS
AL 31 DE AGOSTO DE 2023
ANEXO 2

RESUMEN	
NUMEROS DE ASEGURADOS TITULARES:	459
TOTAL SUMA ASEGURADA:	L 355,000,000.00

N°	Nombre del Asegurado	Suma Asegurada
1	TITULAR	L. 700,000.00
2	TITULAR	L. 700,000.00
3	TITULAR	L. 800,000.00
4	TITULAR	L. 800,000.00
5	TITULAR	L. 700,000.00
6	TITULAR	L. 2,000,000.00
7	TITULAR	L. 500,000.00
8	TITULAR	L. 800,000.00
9	TITULAR	L. 800,000.00
10	TITULAR	L. 1,000,000.00
11	TITULAR	L. 700,000.00
12	TITULAR	L. 800,000.00
13	TITULAR	L. 800,000.00
14	TITULAR	L. 800,000.00
15	TITULAR	L. 800,000.00
16	TITULAR	L. 700,000.00

17	TITULAR	L.	700,000.00
18	TITULAR	L.	700,000.00
19	TITULAR	L.	1,000,000.00
20	TITULAR	L.	800,000.00
21	TITULAR	L.	600,000.00
22	TITULAR	L.	800,000.00
23	TITULAR	L.	600,000.00
24	TITULAR	L.	600,000.00
25	TITULAR	L.	800,000.00
26	TITULAR	L.	700,000.00
27	TITULAR	L.	800,000.00
28	TITULAR	L.	700,000.00
29	TITULAR	L.	700,000.00
30	TITULAR	L.	800,000.00
31	TITULAR	L.	700,000.00
32	TITULAR	L.	800,000.00
33	TITULAR	L.	800,000.00
34	TITULAR	L.	800,000.00
35	TITULAR	L.	800,000.00
36	TITULAR	L.	800,000.00
37	TITULAR	L.	800,000.00
38	TITULAR	L.	700,000.00

39	TITULAR	L.	700,000.00
40	TITULAR	L.	700,000.00
41	TITULAR	L.	500,000.00
42	TITULAR	L.	700,000.00
43	TITULAR	L.	400,000.00
44	TITULAR	L.	800,000.00
45	TITULAR	L.	800,000.00
46	TITULAR	L.	700,000.00
47	TITULAR	L.	700,000.00
48	TITULAR	L.	700,000.00
49	TITULAR	L.	1,000,000.00
50	TITULAR	L.	700,000.00
51	TITULAR	L.	800,000.00
52	TITULAR	L.	400,000.00
53	TITULAR	L.	800,000.00
54	TITULAR	L.	700,000.00
55	TITULAR	L.	700,000.00
56	TITULAR	L.	800,000.00
57	TITULAR	L.	800,000.00
58	TITULAR	L.	800,000.00
59	TITULAR	L.	1,000,000.00
60	TITULAR	L.	1,000,000.00

61	TITULAR	L.	800,000.00
62	TITULAR	L.	800,000.00
63	TITULAR	L.	800,000.00
64	TITULAR	L.	800,000.00
65	TITULAR	L.	700,000.00
66	TITULAR	L.	1,500,000.00
67	TITULAR	L.	1,000,000.00
68	TITULAR	L.	700,000.00
69	TITULAR	L.	700,000.00
70	TITULAR	L.	700,000.00
71	TITULAR	L.	700,000.00
72	TITULAR	L.	800,000.00
73	TITULAR	L.	500,000.00
74	TITULAR	L.	800,000.00
75	TITULAR	L.	700,000.00
76	TITULAR	L.	700,000.00
77	TITULAR	L.	700,000.00
78	TITULAR	L.	700,000.00
79	TITULAR	L.	600,000.00
80	TITULAR	L.	800,000.00
81	TITULAR	L.	700,000.00
82	TITULAR	L.	700,000.00

83	TITULAR	L.	800,000.00
84	TITULAR	L.	800,000.00
85	TITULAR	L.	700,000.00
86	TITULAR	L.	800,000.00
87	TITULAR	L.	600,000.00
88	TITULAR	L.	1,500,000.00
89	TITULAR	L.	700,000.00
90	TITULAR	L.	800,000.00
91	TITULAR	L.	700,000.00
92	TITULAR	L.	700,000.00
93	TITULAR	L.	600,000.00
94	TITULAR	L.	700,000.00
95	TITULAR	L.	800,000.00
96	TITULAR	L.	800,000.00
97	TITULAR	L.	800,000.00
98	TITULAR	L.	800,000.00
99	TITULAR	L.	700,000.00
100	TITULAR	L.	700,000.00
101	TITULAR	L.	700,000.00
102	TITULAR	L.	800,000.00
103	TITULAR	L.	800,000.00
104	TITULAR	L.	800,000.00

105	TITULAR	L.	400,000.00
106	TITULAR	L.	800,000.00
107	TITULAR	L.	800,000.00
108	TITULAR	L.	800,000.00
109	TITULAR	L.	400,000.00
110	TITULAR	L.	800,000.00
111	TITULAR	L.	500,000.00
112	TITULAR	L.	700,000.00
113	TITULAR	L.	1,000,000.00
114	TITULAR	L.	700,000.00
115	TITULAR	L.	700,000.00
116	TITULAR	L.	700,000.00
117	TITULAR	L.	800,000.00
118	TITULAR	L.	800,000.00
119	TITULAR	L.	700,000.00
120	TITULAR	L.	700,000.00
121	TITULAR	L.	800,000.00
122	TITULAR	L.	800,000.00
123	TITULAR	L.	700,000.00
124	TITULAR	L.	800,000.00
125	TITULAR	L.	1,500,000.00
126	TITULAR	L.	700,000.00

127	TITULAR	L.	800,000.00
128	TITULAR	L.	800,000.00
129	TITULAR	L.	1,000,000.00
130	TITULAR	L.	800,000.00
131	TITULAR	L.	800,000.00
132	TITULAR	L.	400,000.00
133	TITULAR	L.	800,000.00
134	TITULAR	L.	700,000.00
135	TITULAR	L.	700,000.00
136	TITULAR	L.	800,000.00
137	TITULAR	L.	700,000.00
138	TITULAR	L.	800,000.00
139	TITULAR	L.	800,000.00
140	TITULAR	L.	800,000.00
141	TITULAR	L.	800,000.00
142	TITULAR	L.	800,000.00
143	TITULAR	L.	800,000.00
144	TITULAR	L.	800,000.00
145	TITULAR	L.	700,000.00
146	TITULAR	L.	700,000.00
147	TITULAR	L.	700,000.00
148	TITULAR	L.	700,000.00

149	TITULAR	L.	800,000.00
150	TITULAR	L.	800,000.00
151	TITULAR	L.	700,000.00
152	TITULAR	L.	800,000.00
153	TITULAR	L.	800,000.00
154	TITULAR	L.	800,000.00
155	TITULAR	L.	800,000.00
156	TITULAR	L.	700,000.00
157	TITULAR	L.	700,000.00
158	TITULAR	L.	700,000.00
159	TITULAR	L.	800,000.00
160	TITULAR	L.	700,000.00
161	TITULAR	L.	1,000,000.00
162	TITULAR	L.	700,000.00
163	TITULAR	L.	800,000.00
164	TITULAR	L.	800,000.00
165	TITULAR	L.	700,000.00
166	TITULAR	L.	800,000.00
167	TITULAR	L.	700,000.00
168	TITULAR	L.	700,000.00
169	TITULAR	L.	700,000.00
170	TITULAR	L.	800,000.00

171	TITULAR	L.	700,000.00
172	TITULAR	L.	700,000.00
173	TITULAR	L.	800,000.00
174	TITULAR	L.	700,000.00
175	TITULAR	L.	800,000.00
176	TITULAR	L.	800,000.00
177	TITULAR	L.	400,000.00
178	TITULAR	L.	800,000.00
179	TITULAR	L.	700,000.00
180	TITULAR	L.	700,000.00
181	TITULAR	L.	800,000.00
182	TITULAR	L.	1,000,000.00
183	TITULAR	L.	700,000.00
184	TITULAR	L.	400,000.00
185	TITULAR	L.	800,000.00
186	TITULAR	L.	400,000.00
187	TITULAR	L.	1,500,000.00
188	TITULAR	L.	800,000.00
189	TITULAR	L.	700,000.00
190	TITULAR	L.	500,000.00
191	TITULAR	L.	500,000.00
192	TITULAR	L.	700,000.00

193	TITULAR	L.	700,000.00
194	TITULAR	L.	700,000.00
195	TITULAR	L.	700,000.00
196	TITULAR	L.	700,000.00
197	TITULAR	L.	700,000.00
198	TITULAR	L.	800,000.00
199	TITULAR	L.	700,000.00
200	TITULAR	L.	400,000.00
201	TITULAR	L.	500,000.00
202	TITULAR	L.	700,000.00
203	TITULAR	L.	700,000.00
204	TITULAR	L.	800,000.00
205	TITULAR	L.	800,000.00
206	TITULAR	L.	400,000.00
207	TITULAR	L.	1,000,000.00
208	TITULAR	L.	700,000.00
209	TITULAR	L.	700,000.00
210	TITULAR	L.	500,000.00
211	TITULAR	L.	800,000.00
212	TITULAR	L.	800,000.00
213	TITULAR	L.	800,000.00
214	TITULAR	L.	700,000.00

215	TITULAR	L.	800,000.00
216	TITULAR	L.	700,000.00
217	TITULAR	L.	700,000.00
218	TITULAR	L.	600,000.00
219	TITULAR	L.	700,000.00
220	TITULAR	L.	700,000.00
221	TITULAR	L.	700,000.00
222	TITULAR	L.	1,000,000.00
223	TITULAR	L.	600,000.00
224	TITULAR	L.	700,000.00
225	TITULAR	L.	700,000.00
226	TITULAR	L.	800,000.00
227	TITULAR	L.	800,000.00
228	TITULAR	L.	700,000.00
229	TITULAR	L.	800,000.00
230	TITULAR	L.	700,000.00
231	TITULAR	L.	700,000.00
232	TITULAR	L.	700,000.00
233	TITULAR	L.	700,000.00
234	TITULAR	L.	1,500,000.00
235	TITULAR	L.	800,000.00
236	TITULAR	L.	800,000.00

237	TITULAR	L.	700,000.00
238	TITULAR	L.	1,000,000.00
239	TITULAR	L.	800,000.00
240	TITULAR	L.	800,000.00
241	TITULAR	L.	800,000.00
242	TITULAR	L.	1,000,000.00
243	TITULAR	L.	1,000,000.00
244	TITULAR	L.	800,000.00
245	TITULAR	L.	1,000,000.00
246	TITULAR	L.	600,000.00
247	TITULAR	L.	700,000.00
248	TITULAR	L.	700,000.00
249	TITULAR	L.	1,000,000.00
250	TITULAR	L.	400,000.00
251	TITULAR	L.	600,000.00
252	TITULAR	L.	800,000.00
253	TITULAR	L.	700,000.00
254	TITULAR	L.	700,000.00
255	TITULAR	L.	800,000.00
256	TITULAR	L.	800,000.00
257	TITULAR	L.	400,000.00
258	TITULAR	L.	800,000.00

259	TITULAR	L.	700,000.00
260	TITULAR	L.	700,000.00
261	TITULAR	L.	700,000.00
262	TITULAR	L.	700,000.00
263	TITULAR	L.	700,000.00
264	TITULAR	L.	700,000.00
265	TITULAR	L.	1,000,000.00
266	TITULAR	L.	700,000.00
267	TITULAR	L.	700,000.00
268	TITULAR	L.	700,000.00
269	TITULAR	L.	700,000.00
270	TITULAR	L.	800,000.00
271	TITULAR	L.	700,000.00
272	TITULAR	L.	700,000.00
273	TITULAR	L.	700,000.00
274	TITULAR	L.	800,000.00
275	TITULAR	L.	700,000.00
276	TITULAR	L.	800,000.00
277	TITULAR	L.	800,000.00
278	TITULAR	L.	700,000.00
279	TITULAR	L.	800,000.00
280	TITULAR	L.	800,000.00

281	TITULAR	L.	700,000.00
282	TITULAR	L.	700,000.00
283	TITULAR	L.	800,000.00
284	TITULAR	L.	800,000.00
285	TITULAR	L.	800,000.00
286	TITULAR	L.	700,000.00
287	TITULAR	L.	800,000.00
288	TITULAR	L.	1,000,000.00
289	TITULAR	L.	800,000.00
290	TITULAR	L.	1,000,000.00
291	TITULAR	L.	700,000.00
292	TITULAR	L.	1,000,000.00
293	TITULAR	L.	700,000.00
294	TITULAR	L.	800,000.00
295	TITULAR	L.	400,000.00
296	TITULAR	L.	800,000.00
297	TITULAR	L.	700,000.00
298	TITULAR	L.	1,000,000.00
299	TITULAR	L.	800,000.00
300	TITULAR	L.	1,000,000.00
301	TITULAR	L.	600,000.00
302	TITULAR	L.	1,000,000.00

303	TITULAR	L.	800,000.00
304	TITULAR	L.	800,000.00
305	TITULAR	L.	1,500,000.00
306	TITULAR	L.	700,000.00
307	TITULAR	L.	800,000.00
308	TITULAR	L.	500,000.00
309	TITULAR	L.	1,000,000.00
310	TITULAR	L.	700,000.00
311	TITULAR	L.	700,000.00
312	TITULAR	L.	800,000.00
313	TITULAR	L.	800,000.00
314	TITULAR	L.	800,000.00
315	TITULAR	L.	700,000.00
316	TITULAR	L.	700,000.00
317	TITULAR	L.	700,000.00
318	TITULAR	L.	700,000.00
319	TITULAR	L.	800,000.00
320	TITULAR	L.	800,000.00
321	TITULAR	L.	700,000.00
322	TITULAR	L.	600,000.00
323	TITULAR	L.	400,000.00
324	TITULAR	L.	700,000.00

325	TITULAR	L.	800,000.00
326	TITULAR	L.	800,000.00
327	TITULAR	L.	800,000.00
328	TITULAR	L.	800,000.00
329	TITULAR	L.	500,000.00
330	TITULAR	L.	700,000.00
331	TITULAR	L.	1,000,000.00
332	TITULAR	L.	800,000.00
333	TITULAR	L.	700,000.00
334	TITULAR	L.	500,000.00
335	TITULAR	L.	700,000.00
336	TITULAR	L.	700,000.00
337	TITULAR	L.	800,000.00
338	TITULAR	L.	800,000.00
339	TITULAR	L.	400,000.00
340	TITULAR	L.	700,000.00
341	TITULAR	L.	700,000.00
342	TITULAR	L.	800,000.00
343	TITULAR	L.	700,000.00
344	TITULAR	L.	700,000.00
345	TITULAR	L.	700,000.00
346	TITULAR	L.	700,000.00

347	TITULAR	L.	700,000.00
348	TITULAR	L.	700,000.00
349	TITULAR	L.	800,000.00
350	TITULAR	L.	400,000.00
351	TITULAR	L.	700,000.00
352	TITULAR	L.	800,000.00
353	TITULAR	L.	700,000.00
354	TITULAR	L.	800,000.00
355	TITULAR	L.	700,000.00
356	TITULAR	L.	700,000.00
357	TITULAR	L.	800,000.00
358	TITULAR	L.	1,000,000.00
359	TITULAR	L.	800,000.00
360	TITULAR	L.	500,000.00
361	TITULAR	L.	800,000.00
362	TITULAR	L.	500,000.00
363	TITULAR	L.	700,000.00
364	TITULAR	L.	600,000.00
365	TITULAR	L.	700,000.00
366	TITULAR	L.	800,000.00
367	TITULAR	L.	700,000.00
368	TITULAR	L.	600,000.00

369	TITULAR	L.	800,000.00
370	TITULAR	L.	1,500,000.00
371	TITULAR	L.	2,000,000.00
372	TITULAR	L.	2,000,000.00
373	TITULAR	L.	1,500,000.00
374	TITULAR	L.	1,500,000.00
375	TITULAR	L.	800,000.00
376	TITULAR	L.	1,000,000.00
377	TITULAR	L.	1,500,000.00
378	TITULAR	L.	1,500,000.00
379	TITULAR	L.	1,000,000.00
380	TITULAR	L.	1,500,000.00
381	TITULAR	L.	700,000.00
382	TITULAR	L.	1,500,000.00
383	TITULAR	L.	800,000.00
384	TITULAR	L.	800,000.00
385	TITULAR	L.	800,000.00
386	TITULAR	L.	700,000.00
387	TITULAR	L.	700,000.00
388	TITULAR	L.	800,000.00
389	TITULAR	L.	800,000.00
390	TITULAR	L.	700,000.00

391	TITULAR	L.	800,000.00
392	TITULAR	L.	600,000.00
393	TITULAR	L.	800,000.00
394	TITULAR	L.	600,000.00
395	TITULAR	L.	1,000,000.00
396	TITULAR	L.	800,000.00
397	TITULAR	L.	800,000.00
398	TITULAR	L.	800,000.00
399	TITULAR	L.	700,000.00
400	TITULAR	L.	500,000.00
401	TITULAR	L.	400,000.00
402	TITULAR	L.	800,000.00
403	TITULAR	L.	800,000.00
404	TITULAR	L.	700,000.00
405	TITULAR	L.	700,000.00
406	TITULAR	L.	800,000.00
407	TITULAR	L.	700,000.00
408	TITULAR	L.	800,000.00
409	TITULAR	L.	800,000.00
410	TITULAR	L.	1,000,000.00
411	TITULAR	L.	700,000.00
412	TITULAR	L.	800,000.00

413	TITULAR	L.	700,000.00
414	TITULAR	L.	800,000.00
415	TITULAR	L.	800,000.00
416	TITULAR	L.	800,000.00
417	TITULAR	L.	700,000.00
418	TITULAR	L.	700,000.00
419	TITULAR	L.	700,000.00
420	TITULAR	L.	700,000.00
421	TITULAR	L.	400,000.00
422	TITULAR	L.	700,000.00
423	TITULAR	L.	700,000.00
424	TITULAR	L.	800,000.00
425	TITULAR	L.	800,000.00
426	TITULAR	L.	1,000,000.00
427	TITULAR	L.	700,000.00
428	TITULAR	L.	400,000.00
429	TITULAR	L.	800,000.00
430	TITULAR	L.	700,000.00
431	TITULAR	L.	1,500,000.00
432	TITULAR	L.	700,000.00
433	TITULAR	L.	700,000.00
434	TITULAR	L.	800,000.00

435	TITULAR	L.	1,000,000.00
436	TITULAR	L.	700,000.00
437	TITULAR	L.	1,000,000.00
438	TITULAR	L.	800,000.00
439	TITULAR	L.	700,000.00
440	TITULAR	L.	800,000.00
441	TITULAR	L.	700,000.00
442	TITULAR	L.	800,000.00
443	TITULAR	L.	700,000.00
444	TITULAR	L.	700,000.00
445	TITULAR	L.	700,000.00
446	TITULAR	L.	700,000.00
447	TITULAR	L.	700,000.00
448	TITULAR	L.	800,000.00
449	TITULAR	L.	800,000.00
450	TITULAR	L.	700,000.00
451	TITULAR	L.	800,000.00
452	TITULAR	L.	700,000.00
453	TITULAR	L.	800,000.00
Total al 31 de Agosto de 2023			L. 349,600,000.00